



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE DICIEMBRE DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 5772

ACUERDO



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS, GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 9, FRACCIÓN II Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, fue publicada en el Suplemento "C" al Periódico Oficial del Estado, número 6536, de fecha 27 de abril de 2005, tiene como principal objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, que realicen el Poder Ejecutivo del Estado, sus dependencias, órganos desconcentrados, organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y demás entidades, los ayuntamientos y los órganos constitucionales autónomos y en lo conducente, con pleno respeto a su autonomía, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado.

Con fecha 7 de septiembre de 2005, se publicó en el Suplemento "D" al Periódico Oficial del Estado, número 6574, el Acuerdo por el que el Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación del Estado de Tabasco*.

El 27 de febrero de 2021, se publicó en el Suplemento "C", Edición número 8189, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto 285 por medio del cual, se reformó la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, misma que incluyó modificaciones sustanciales para que el Congreso del Estado, a través del Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, determinara los montos máximos de contratación a ejercer para cada uno de los procedimientos previstos en la Ley.

En concordancia con la reforma mencionada en el párrafo anterior y con el propósito de guardar congruencia normativa entre las disposiciones jurídicas que regulan las compras que realizan los Entes públicos del Estado, resulta necesario reformar el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.



Bajo tal virtud, para la elaboración de la presente reforma al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se realizó un análisis integral de dicho cuerpo normativo, dando como resultado la armonización normativa respecto a las premisas contenidas en la Ley, facilitando así la aplicación de esta.

En ese orden de ideas, en esta reforma se actualizan las denominaciones de los Entes públicos previstos en el Reglamento, conforme se nombran en la vigente Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; se amplía el glosario incluyendo conceptos que facilitan la comprensión y aplicación del cuerpo normativo; se dota de certeza jurídica a los gobernados al establecer de manera clara los requisitos que deben cumplir los interesados en inscribirse al Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, y; se armoniza el Reglamento con la Ley en cuanto al mecanismo para establecer los montos máximos de contratación a ejercer para cada uno de los procedimientos previstos en la Ley.

En síntesis, las disposiciones contenidas en este Reglamento precisan los alcances de los supuestos establecidos en la Ley, propiciando la efectividad de sus mandatos y su correcta aplicación, reforzando así el compromiso del Gobierno del Estado de Tabasco de brindar certeza jurídica a la sociedad.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1, párrafo tercero; 2, párrafo primero y su fracción VI y el párrafo tercero; 3; 4, párrafo primero; 5, fracciones I, II y III; 6; 6 Bis, párrafo segundo; 8, fracción III; 13; 14; 15; 19, párrafo primero; 20; 21; 21 Bis, párrafo primero y su fracción II; 21 Ter, párrafo primero; 23, párrafos primero y segundo; 24; 25, párrafos segundo y tercero; 27; 28, párrafo primero; la denominación del Título Tercero "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN" para intitularse "DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"; 34; 34 Bis; 35, fracciones III y VI; 36, fracciones I párrafo cuarto, II párrafo quinto, IV párrafo tercero y sexto, V inciso B) párrafo sexto, numerales 5) y 6) y sus párrafos séptimo y octavo; 37 Bis, párrafo primero; 39, último párrafo; 40, párrafo primero, fracciones I y II; 41, fracciones I, numerales I.3 y I.4, II, párrafo segundo, III, párrafo primero, IV, párrafo segundo, incisos A) párrafos segundo y tercero, B) párrafos segundo y cuarto y V; 43, párrafos primero y tercero; 45; 48, párrafo primero fracción III; 49, párrafo primero y su numeral 3; 51, párrafo segundo; 53, párrafo segundo; 55, fracción VI; 57, párrafo tercero; 59; 64; 66; 67; 68, párrafo



TABASCO

segundo; 69, párrafos primero y cuarto; 70; 76; 77; 78; 79, párrafo segundo; y 80, párrafos segundo y tercero; **se adicionan:** las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII y un párrafo cuarto al artículo 1; los párrafos tercero, cuarto y quinto al artículo 51 y el artículo 66 Bis; **se derogan:** la fracción I del artículo 21 Bis; y el párrafo segundo con sus fracciones I y II del artículo 40; todos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para quedar como sigue:

Artículo 1.- ...

...

I. Área Contratante: la facultada en las Dependencias, Órganos y Entidades para realizar los procedimientos en sus diferentes modalidades para efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requieran las mismas;

II. Área Requirente: las unidades administrativas o equivalentes, de las Dependencias, Órganos y Entidades, que soliciten o requieran formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios;

III. Área Técnica: las unidades administrativas o su equivalente, de las Dependencias, Órganos y Entidades, encargadas de elaborar las especificaciones técnicas en las diferentes modalidades de adquisiciones; evaluar las propuestas técnicas de las proposiciones, y serán los responsables de responder en la junta de aclaración las preguntas que realicen los licitantes. El área requirente podrá fungir también como área técnica, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones normativas aplicables;

IV. Coordinación General: La Coordinación General de Asuntos Jurídicos;

V. SEFIN: La Secretaría de Finanzas;

VI. Sistema Electrónico: El Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales; y

VII. Subcomités: Los Subcomités de Compras de la Secretaría, Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Estatal facultados para realizar los procedimientos en las modalidades previstas en el artículo 22 fracciones I, II y III de la Ley, para efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera las mismas;



En todos los casos en que este Reglamento haga referencia a las adquisiciones, arrendamientos y servicios se entenderá que se trata, respectivamente, de adquisiciones **y arrendamientos** de bienes muebles, **y de prestación de servicios relacionados con dichos bienes, salvo mención expresa en contrario.**

Sin perjuicio de lo anterior, las Dependencias, Órganos y Entidades deberán adoptar las medidas necesarias para el aseguramiento del cumplimiento de los objetivos institucionales en atención a los principios señalados en el artículo 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Artículo 2.- Las políticas, **criterios, directrices** y lineamientos que emita la Secretaría o el Comité de Compras con base en la Ley y el presente Reglamento en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, relacionados con los actos que se mencionan en el artículo 1 de la Ley, deberán prever los siguientes aspectos:

I. a la V. ...

VI. Los criterios para la consolidación de **adquisiciones, arrendamientos y servicios** dentro de la propia Dependencia, Órgano o Entidad;

VII. a la X. ...

Las Dependencias, **Órganos** y Entidades divulgarán en sus páginas electrónicas, las políticas, **criterios, directrices**, lineamientos y procedimientos a que se refiere este artículo. **Aquellos Órganos y Entidades** que no cuenten con la infraestructura técnica necesaria, deberán hacerlo a través de **la Dependencia a la que se encuentren adscritos o** que funja como su coordinadora de sector.

Artículo 3.- La Secretaría y la **Función Pública**, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán facultadas para interpretar este Reglamento para efectos administrativos, considerando las disposiciones establecidas en la Ley.

Artículo 4.- Cuando se trate de bienes o servicios de procedencia extranjera a que se refiere el artículo 9 segundo párrafo de la Ley, se exigirá a los licitantes el cumplimiento de las normas oficiales



mexicanas **y a falta de estas, de las normas internacionales**, lo cual deberán acreditar con el certificado correspondiente.

...
...

Artículo 5.- ...

I. Para **contratar adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios** clasificados en las partidas centralizadas;

II. **Para contratar adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios clasificados en las partidas descentralizadas de las Dependencias, Órganos y Entidades** que no cuenten con Subcomité; y

III. Cuando previa **autorización del Comité de Compras**, la Dependencia, Órgano o Entidad expresamente solicite a la Secretaría la **contratación de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios** clasificados en las partidas descentralizadas.

Artículo 6.- La Secretaría y los Subcomités, para realizar las adquisiciones, **arrendamientos y prestación de servicios** a través de las distintas modalidades, deberán consolidar las compras en términos de lo dispuesto por los artículos 20 y 36, penúltimo párrafo, de la Ley.

La Secretaría, Dependencias, Órganos y Entidades están obligadas a presentar al Comité de Compras, dentro de los primeros treinta días de cada ejercicio fiscal, un Programa Anual de Adquisiciones con el objeto de consolidar al máximo **las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, que permitan ejercer el poder de compra y obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, evitando fraccionar las contrataciones respectivas.**

Se entenderá que se fraccionan las compras cuando existiendo presupuesto disponible dentro del calendario de recursos, se realicen adquisiciones, **arrendamientos y prestación de servicios**, con la finalidad de no sujetarse al procedimiento que por el monto de la operación corresponda llevar a cabo.

Los servidores públicos que participen en **los diversos procedimientos de contratación** se abstendrán de efectuar cualquier modificación a los límites autorizados, o de fraccionar las



adquisiciones, **arrendamientos y servicios**, bajo pena de incurrir en responsabilidad. **Las modificaciones al Programa Anual de Adquisiciones deberán informarse previamente al ejercicio de los recursos al Comité de Compras y en su caso atender las observaciones y recomendaciones que determine el citado órgano colegiado.**

Artículo 6 Bis.- ...

La celebración de los contratos marco **no** estará sujeta a los procedimientos de contratación previstos en la Ley. En todo caso, se atenderán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, mismos que deberán reflejarse en los contratos específicos señalados en el párrafo anterior.

...

...

I. a la V. ...

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 8.- ...

I. y II. ...

III. Cuando la **Función Pública** declare la nulidad de los actos, pedidos o contratos, siempre que la recepción de los bienes o la ejecución de los servicios no se hubiere concluido.

Artículo 13.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Comité de Compras, **de conformidad con la normatividad aplicable.**

Artículo 14.- La **Secretaría**, Dependencias, Órganos y Entidades realizarán sus **procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios** con sujeción a lo dispuesto en el Presupuesto General de Egresos correspondiente aprobado por el H. Congreso del Estado, a lo dispuesto por la **Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del**



Estado de Tabasco y sus Municipios y demás disposiciones que resulten de observancia obligatoria.

Artículo 15.- La Secretaría, con base en el artículo 44, párrafo segundo, de la Ley podrá celebrar actos, pedidos o contratos con una vigencia de hasta tres ejercicios fiscales, **previo cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones aplicables.**

En el proyecto de Presupuesto de Egresos que envíe el Titular del Ejecutivo al H. Congreso del Estado se programarán en primer término las previsiones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a los compromisos que la Secretaría contraiga por adquisiciones, arrendamientos y **prestación de servicios** con base en lo dispuesto en el presente numeral.

Artículo 19.- Para efecto del artículo 31, **penúltimo** párrafo, de la Ley, las fianzas expedidas por las instituciones correspondientes deberán contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

I. a la VIII. ...

Artículo 20.- La Secretaría, Dependencias y Órganos deberán solicitar a la **SEFIN** la liberación de la **garantía** respectiva, cuando el proveedor haya cumplido con las obligaciones contraídas en el pedido o contrato correspondiente.

Las Entidades liberarán las **garantías** que se constituyan a su favor, de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 21.- Cuando se **requiera** hacer efectivas las **garantías**, la Secretaría, Dependencias y Órganos deberán remitir a la **SEFIN**, la solicitud conteniendo la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la **garantía**, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro; tratándose de Entidades se remitirá a su área correspondiente.

Artículo 21 Bis.- Se podrá eximir a los proveedores de presentar la **garantía** de cumplimiento cuando se trate de:



I. Se deroga.

II. Adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios previstas en el artículo 36 Bis de la Ley;

III. y IV. ...

...

Artículo 21 Ter.- En los pedidos y contratos en que se exima al proveedor de presentar **garantía** de cumplimiento, se pactará invariablemente que:

I. a la III. ...

Artículo 23.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley y las normas que dicte la **Función Pública**, el Padrón, como se denomina en el glosario de la Ley, al Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco, será único, estará bajo el control de la Secretaría y será de observancia obligatoria para ésta y para las Dependencias, Órganos y Entidades del Poder Ejecutivo.

Las personas interesadas en vender o arrendar bienes muebles o prestar servicios relacionados con dichos bienes a la Secretaría, Dependencias, Órganos y Entidades del Poder Ejecutivo deberán registrarse en el padrón mediante solicitud por escrito a través del formato denominado "Solicitud de Inscripción y Modificación" **o por medio del portal electrónico que al efecto establezca la Secretaría**, acompañando según su naturaleza jurídica y características la siguiente información y documentos:

I. Personas físicas:

- a) **Formato de inscripción emitido por la Secretaría;**
- b) **Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o del representante legal;**
- c) **Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (32-D);**
- d) **Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales actualizadas emitida por la Secretaría de Finanzas (34 Bis);**
- e) **Formato de abono en cuenta;**



TABASCO

- f) **Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria;**
- g) **En su caso, poder general o especial para actos de administración del representante o apoderado legal o administrador único, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; y**
- h) **Los demás documentos e información que se establezcan en los lineamientos aplicables.**

II. Personas Jurídica Colectivas:

- a) **Formato de inscripción emitido por la Secretaría;**
- b) **Identificación oficial vigente con fotografía del solicitante o del representante legal;**
- c) **Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) (32-D);**
- d) **Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales actualizada emitida por la Secretaría de Finanzas (34 BIS);**
- e) **Formato de abono en cuenta;**
- f) **Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria;**
- g) **Testimonio del acta constitutiva certificada y sus reformas;**
- h) **Poder general o especial para actos de administración del representante o apoderado legal o administrador único, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio; y**
- i) **Los demás documentos e información que se establezcan en los lineamientos aplicables.**

Artículo 24.- La resolución que **emita** la Secretaría sobre la solicitud de registro al Padrón será **enviada al interesado vía correo electrónico, en un plazo que no excederá de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que el proveedor haya presentado toda la documentación e información a satisfacción de la Secretaría.**

Para las solicitudes de forma física, los proveedores tendrán un plazo de 30 días naturales para recoger la cédula que recaiga a su solicitud de inscripción. La Secretaría cancelará la solicitud 30 días naturales posteriores a ser presentada por el proveedor, siempre y cuando la solicitud de registro no se haya concluido en este plazo.



La vigencia de registro en el Padrón será de un año calendario.

Artículo 25.- ...

La Secretaría emitirá las disposiciones administrativas necesarias para la correcta operación del Padrón.

La **SEFIN** publicará en medios electrónicos oficiales el listado de personas físicas y jurídicas colectivas impedidas para contratar adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública conforme **a los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación y 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco.**

Artículo 27.- Los proveedores comunicarán a la Secretaría **en los términos señalados** en el artículo 23, párrafo segundo, de este Reglamento, los cambios que tuvieren con respecto a los datos presentados en su solicitud incluyendo las modificaciones de la documentación, cuando consideren que ello implica un cambio en la clasificación. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de seis días hábiles contados a partir de la fecha en que **el proveedor haya presentado toda la documentación e información requerida por la Secretaría.**

Artículo 28.- Las Dependencias, Órganos y Entidades deberán solicitar a la Secretaría la **baja** del registro de un proveedor, **cuando tengan conocimiento que éste se encuentra inhabilitado en los términos que establece la Ley y demás normatividad aplicable.**

...

I. a la III. ...

...

TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO PRIMERO DE LA LICITACIÓN MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA



TABASCO

Artículo 34.- La Secretaría y los Subcomités aprobarán las bases y convocatoria de sus propias licitaciones mediante convocatoria pública. La Secretaría y la **Función Pública** intervendrán en el ámbito de su competencia de conformidad con las disposiciones que les señalen la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones aplicables.

Artículo 34 Bis.- El Subcomité de la Secretaría podrá realizar de manera simultánea diversos procedimientos **licitatorios**, para lo cual **sus integrantes nombrarán a sus respectivos suplentes**.

Artículo 35.- ...

I. y II. ...

III. Que será requisito el que los licitantes presenten **la opinión del cumplimiento de obligaciones** fiscales **vigente, en sentido positivo**, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) **y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales, expedida por la SEFIN, en los casos que proceda de acuerdo al tipo de la licitación.**

IV. a la V. ...

VI. Establecer el agrupamiento de varios bienes o servicios en un solo lote o partida, cuando así convenga a la convocante en virtud de la indivisibilidad del bien **o servicio** que se pretenda adjudicar.

Artículo 36.- ...

I. ...

...

...

La incorporación de la convocatoria al Sistema Electrónico se sujetará a las disposiciones relativas y aplicables que emita la **Función Pública**.

II. ...

...

...

...



Los interesados podrán consultar las bases a través de los medios de difusión electrónica que establezca la **Función Pública**.

III. ...

IV. ...

...

En la junta de aclaraciones la convocante dará respuesta únicamente a las preguntas que formulen los licitantes, siempre que estén directamente relacionadas con las bases de licitación. **En lo correspondiente a las preguntas relacionadas con las especificaciones técnicas de los bienes o servicios que se pretendan adquirir o contratar, serán las Áreas Técnicas las responsables de emitir la respuesta que corresponda; lo anterior de conformidad con las formalidades que establezca la convocante.**

...

...

Se entregará copia del acta a cada uno de los licitantes que haya asistido a la **sesión**, los que no hayan asistido a la junta podrán solicitar por escrito el acta a la convocante.

V. ...

...

...

A) ...

B) ...

...

...

...

...

...

1) al 4) ...

5) Número de **sesión** o licitación;



6) Tipo de **sesión** o licitación;

7) al 21) ...

Los integrantes del Subcomité o sus **suplentes** procederán a firmar el cuadro comparativo.

Si derivado de la evaluación económica a que se refiere el artículo 34 párrafo segundo de la Ley se obtuviera un empate en el precio de dos o más proposiciones, la adjudicación se efectuará **mediante** sorteo que celebre la convocante en el propio acto de fallo, el cual consistirá en la colocación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá el boleto del licitante ganador.

VI. y VII. ...

...

Artículo 37 Bis.- Cuando se advierta en el acta la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, dentro de los seis días hábiles siguientes a su notificación, y en el caso del acta de fallo siempre que no se haya firmado el contrato. La corrección deberá hacerse con la intervención del superior jerárquico, aclarado o rectificado el mismo, mediante acta administrativa en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, por el mismo medio, remitiendo copia de la misma a la **Función Pública** dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

...

Artículo 39.- ...

I. a la III. ...

Las Dependencias, Órganos y Entidades ejercerán esta facultad **en el procedimiento de licitación mediante convocatoria pública o simplificada sobre determinados lotes y partidas del mismo, a través de su Subcomité de Compras, debiendo informar al Comité de Compras dentro de los 3 días hábiles posteriores.**



Artículo 40.- Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que lleven a cabo la **Secretaría**, Dependencias, Órganos y Entidades de conformidad con el artículo 36 de la Ley bajo la modalidad de Licitación Simplificada, por su monto de operación se clasifican de la siguiente manera:

I. Licitación Simplificada Mayor: Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, **siempre que el monto del contrato o pedido no exceda de los montos establecidos para tal efecto en el Presupuesto General de Egresos del Estado; y**

II. Licitación Simplificada Menor: Corresponden a esta modalidad, las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, **siempre que el monto del contrato o pedido no exceda de los montos establecidos para tal efecto en el Presupuesto General de Egresos del Estado.**

Se deroga

I. Se deroga.

II. Se deroga.

Artículo 41.- ...

I. ...

...

I.1 y I.2 ...

I.3.- La convocante invitará por escrito a los integrantes del Subcomité, a la Secretaría, a la **SEFIN**, **a la Coordinación General y a la Función Pública**, recabando la firma y el sello de acuse de recibo de los mismos, en los siguientes términos:

a) Para **sesiones** ordinarias, por lo menos con tres días **hábiles** de anticipación.

b) Para **sesiones** extraordinarias, por lo menos con un día **hábil** de anticipación.

I.4.- A las invitaciones de la Secretaría, **de la SEFIN, de la Coordinación General y de la Función Pública**, deberá anexarse la siguiente documentación:



a) al d) ...

II. ...

Cumplido el término para la recepción de proposiciones, el Presidente del Subcomité elaborará y firmará una relación de los sobres recibidos, la cual presentará invariablemente en la fecha de la **sesión** correspondiente.

III. Para poder dar inicio a la **sesión** relativa al acto de presentación y apertura de proposiciones, el presidente deberá presentar la siguiente documentación:

a) al e) ...

IV. ...

La apertura de sobres se llevará a cabo para la Licitación Simplificada Mayor y Menor cuando se hayan recibido un mínimo de cinco y tres proposiciones, respectivamente; este acto se realizará sin la presencia de los licitantes, pero invariablemente se invitará a los representantes de la Secretaría, de la **SEFIN, de la Coordinación General y de la Función Pública**. Para que la convocante esté en condiciones de abrir los sobres, será indispensable contar la presencia de los representantes de la **Función Pública** y, por lo menos uno de las citadas Dependencias.

A) ...

Será la primera y tendrá por objeto realizar la apertura, únicamente de aquellos sobres que contengan las proposiciones técnicas y documentación legal, a fin de verificar que la documentación solicitada se presente completa, y en su caso, se descalificarán aquellas proposiciones que hubiesen omitido alguno de los requisitos exigidos. El documento que contenga las especificaciones técnicas, se rubricará por los integrantes del Subcomité y los representantes de la Secretaría, de la **SEFIN, de la Coordinación General y de la Función Pública**, que hubieren asistido. La documentación se recibirá cuantitativamente para su evaluación técnica.

Se levantará el acta de esta etapa en **un tanto original**, en la que se mencionará el nombre del **licitante** cuyas proposiciones técnicas hayan cumplido cuantitativamente con los requisitos legales y técnicos y las que fueron desechadas, detallando las razones que se tuvieron para ello.

...



...

...

B) ...

Se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas y documentos con los requisitos exigidos, de los licitantes cuyas proposiciones técnicas no hayan sido desechadas en la etapa técnica; el documento que contenga la proposición económica se rubricará por los integrantes del Subcomité y los representantes de la Secretaría, de la **SEFIN, de la Coordinación General y de la Función Pública**, que hubieren asistido, con las que se elaborará un cuadro comparativo de cotizaciones.

...

Seguidamente se designará el **licitante** ganador de conformidad con el artículo 34 de la Ley.

...

V. Se levantará el acta de la **sesión** en **un** tanto original en la que se mencionará el nombre del **licitante** adjudicado y se hará constar las proposiciones que hubieren sido rechazadas en cualquier etapa del procedimiento, señalando los motivos que lo ocasionaron.

VI. ...

Artículo 43.- La convocante podrá declarar desierto el procedimiento o **determinados lotes o** partidas de la licitación simplificada por las causas señaladas en el artículo 38 del presente Reglamento y cuando no reciba el mínimo de **proposiciones** señaladas en el artículo 41, fracción IV de este ordenamiento, **o cuando no existan por lo menos tres o cinco propuestas para análisis técnico, según el procedimiento de licitación simplificado de que se trate.**

...

Sin perjuicio de lo anterior, la convocante podrá resguardar la proposición económica de un licitante siempre que no la haya abierto y cumpla con las especificaciones legales y técnicas establecidas en la invitación correspondiente, en este caso los integrantes del Subcomité y los representantes de la



Secretaría, de la **SEFIN, de la Coordinación General y de la Función Pública**, que hubieren asistido, firmarán el sobre que la contenga, sin cuyo requisito no tendrá validez.

...

Artículo 45.- Las **sesiones** tendrán como sede las instalaciones que designe la convocante.

Los acuerdos que se tomen en las **sesiones** se harán constar en actas; las cuales se elaborarán en papel oficial o membretado de la convocante. Dichas actas deberán sellarse y se firmarán por los asistentes al concluir la **sesión**. Los acuerdos surtirán efecto hasta que se concluya y firmen las actas de la **sesión**.

Si no se concluyen los asuntos a tratar se declarará en receso la **sesión** debiéndose señalar hora y fecha para continuarla dentro de los tres días hábiles siguientes.

Si las actas de la **sesión** no están concluidas y firmadas, la convocante se abstendrá de invitar a nueva **sesión**.

El Subcomité podrá acordar las modificaciones de un acta en la misma **sesión** o en la inmediata posterior.

Artículo 48.- ...

I. a la II. ...

III. **Cuando el monto del contrato o pedido no exceda los montos máximos para adjudicaciones directas establecidos en el Presupuesto General de Egresos del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 36 Bis, de la Ley; y**

IV. ...

...

Artículo 49.- El **dictamen de motivación, justificación y fundamento legal del supuesto de excepción** emitido, **al** que se refiere el artículo 37, párrafo segundo de la Ley, en el que **se**



determine sobre la **improcedencia** de llevar a cabo los procedimientos de licitación, deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1.- y 2.- ...

3.- Fuente de financiamiento, proyecto, **programa o unidad administrativa**, partida y suficiencia presupuestal acreditada;

4.- a la 7.- ...

Artículo 51.- ...

La **Función Pública** intervendrá en los términos del Título Cuarto de la Ley.

Será responsabilidad de las Dependencias, Órganos y Entidades, no exceder el treinta por ciento del presupuesto para adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios autorizado en la Ley como máximo para adjudicaciones directas; para lo cual deberán llevar el control correspondiente.

En la determinación de este porcentaje deben ser consideradas las adquisiciones, arrendamientos de bienes y servicios contempladas en la clasificación presupuestal dentro de los capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000.

Con relación al monto establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado conforme a lo dispuesto en el Artículo 36 Bis de la Ley, para adjudicaciones directas, se entenderá que este es aplicable por fuente de financiamiento, partidas presupuestales, Dependencias, Órganos y Entidades.

Artículo 53.- ...

Se celebrarán pedidos cuando el monto de la adjudicación no rebase lo establecido por **la Ley** en términos del artículo **36 bis de la Ley**. La copia fiel del pedido deberá contar con el sello de recibido del proveedor.

...



Artículo 55.- ...

I. a la V. ...

VI. Que acepta expresamente que la **Función Pública** tendrá la intervención que las Leyes y Reglamentos le señalen para el control y verificación del cumplimiento del pedido;

VII. y VIII ...

Artículo 57.- ...

...

La convocante podrá establecer en las bases de Licitación Pública, invitaciones y contratos, deducciones al pago de las adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios, con motivo del **cumplimiento** parcial o deficiente de las obligaciones, en cuyo caso establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual procederá la rescisión del contrato.

...

Artículo 59.- La cancelación, modificación o **rescisión** de pedidos o **contratos, respectivamente,** deberá **realizarse conforme a la Ley.**

Artículo 64.- En los almacenes se llevarán a cabo inventarios mensuales por muestreo, con la finalidad de verificar sus existencias. La Secretaría, Dependencias, Órganos y Entidades podrán solicitar auditorías anuales de cierre de ejercicio y las eventuales que se consideren necesarias a la **Función Pública.**

Artículo 66.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 58, párrafo segundo de la Ley, la documentación que justifique y compruebe la realización de las operaciones reguladas por la convocante, se sujetará a la **Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.**

Artículo 66 Bis.- Las Dependencias, Órganos y Entidades deberán informar de manera trimestral ante los Subcomités respectivos y representantes de la Secretaría, Función Pública y Coordinación General, de la conclusión y resultados generales de todas las



contrataciones que se realicen en el trimestre, relativo a todos los procedimientos de adquisición de bienes y servicios.

Dicho informe se suscribirá y presentará por el presidente del Subcomité en la sesión inmediata a la conclusión del trimestre de que se trate y deberá contener como mínimo, modalidad de contratación, partida presupuestal, monto adjudicado, fuente de financiamiento y proveedor adjudicado.

Artículo 67.- La **Función Pública** para la imposición de las sanciones previstas en la Ley, notificará a la persona física o jurídica colectiva los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción.

Artículo 68.- ...

Para imponer las sanciones a que alude el Título Quinto de la Ley, la **Función Pública** deberá notificar previamente al infractor del inicio del procedimiento, para que este dentro de los diez días hábiles siguientes exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas con que cuente.

Artículo 69.- El procedimiento se iniciará a petición de parte, sin perjuicio de que la **Función Pública** pueda iniciarlo de oficio cuando se trate de las infracciones señaladas en el artículo 66 fracciones II, IV y V de la ley.

...

...

Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado, de igual manera podrá hacerse en los estrados de la **Función Pública**.

Artículo 70.- La **Función Pública** fundará y motivará su resolución, considerando lo establecido en el artículo 68 de la ley.

Artículo 76.- Las sanciones que se aplicarán a los proveedores que cometan las infracciones establecidas en el artículo 66 fracciones II, IV y V de la ley, serán equivalentes a la cantidad de cien



TABASCO

hasta mil quinientas **veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente** y 2 años de inhabilitación.

Artículo 77.- Si el escrito de inconformidad no reúne los requisitos establecidos por la Ley, la **Función Pública** notificará al promovente su corrección en un plazo de cinco días a excepción de lo establecido en el artículo 78, de la Ley.

Artículo 78.- Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 71, fracción V, y 73, párrafo tercero de la Ley, la **Función Pública** dará aviso a la Secretaría, Dependencia, Órgano o Entidad de la inconformidad presentada, acompañando copia de la misma, a efecto de que rinda un informe circunstanciado. La información que remita la **Secretaría, Dependencia, Órgano** o Entidad se referirá a cada uno de los hechos manifestados por el inconforme, debiendo acompañar la documentación relacionada con el procedimiento de contratación.

Artículo 79.- ...

Una vez recibida la notificación en la que la **Función Pública** ordene la suspensión, la convocante suspenderá todo acto relacionado con el procedimiento de contratación.

Artículo 80.- ...

Será improcedente el recurso si del estudio de las pruebas aportadas por el recurrente no se demuestra la **existencia** de agravios o si las pruebas aportadas por el mismo no son suficientes para resolver el fondo del asunto favorable a su interés.

Cuando del estudio y valoración de las constancias del expediente se advierta que el recurrente no presentó en su proposición técnica o económica alguno de los requisitos que la convocante exige en la invitación o en las bases de la licitación será innecesario el análisis de los demás puntos controvertidos de la inconformidad y la **Función Pública** desechará el recurso de plano.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1 de enero del año 2022.



SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO
LEÓN
SECRETARIO DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE ÍÑIGUEZ ROSIQUE
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

JAIME ANTONIO FARIÁS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN
PÚBLICA

KARLA CANTORAL DOMÍNGUEZ
COORDINADORA GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

No.- 5773

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

**ANTECEDENTES**

Con el propósito de generar un esquema de implementación en mecanismos de incentivos para la puesta en marcha, fortalecimiento, crecimiento e innovación de nuevas empresas tabasqueñas y sus operaciones, se lleva a cabo el presente programa denominado "Fondo de Capital Semilla".

FUNDAMENTO LEGAL

Los artículos 3, 25, 30 y 33 de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco y los artículos 40 y 42 de la Ley de Fomento para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de Tabasco, así como la cláusula 4ta inciso D) del primer convenio modificatorio al contrato del Fideicomiso. Regla 8va, inciso D) segundo párrafo, inciso F), inciso N) de las reglas de operación del Fideicomiso.

JUSTIFICACIÓN

Una pequeña empresa o de nueva creación tiene diferentes etapas de crecimiento, en cada una de ellas, sus necesidades de operación e inversión son distintas. Una de las inversiones más frecuentes es el capital semilla. El ciclo de vida de las pequeñas Empresas o de nueva creación, en general, es similar para todas sin importar el giro o mercado al cual se dirigen.

Cada proyecto tiene una etapa inicial en la que se formula la idea y se busca capital para comenzar. Después está la etapa semilla o inicial, en esta parte se valida el modelo de negocio y se garantiza su supervivencia. A partir de ello siguen las etapas de expansión y crecimiento. Generalmente, este tipo de inversión se enfoca en Empresas y proyectos en una etapa inicial con un foco innovador que le garantiza una alta posibilidad de crecimiento en el mercado y de llegar a nuevos nichos.

El capital semilla en una pequeña empresa o de nueva creación le permite crecer en su etapa inicial. El objetivo de este tipo de incentivo es proporcionar capital a un emprendedor o pequeñas Empresas que usualmente no tiene acceso a otro tipo de inversión.

En el estado, uno de los principales retos para los emprendedores es conseguir capital para arrancar sus proyectos. De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 7 de cada 10 pequeñas Empresas en el país no tiene acceso a ningún tipo de financiamiento o apoyo para su negocio. De ahí la relevancia de que existan este tipo de inversiones para apoyar su impulso.

El Capital Semilla es un incentivo inicial, para la creación de una microempresa o para permitir el despegue y/o consolidación de una actividad empresarial existente. Una vez que el proyecto ya está instalado y funcionando, se puede recurrir a otras líneas de financiamiento o apoyo para hacer crecer el negocio, como, por ejemplo, a través del Microcrédito o la banca tradicional.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

Normalmente este tipo de fondos se orienta a nuevas Empresas y negocios que estén en etapa de inicio y que se refieran a temas innovadores, es decir que se trate de productos o servicios que no estén disponibles en el mercado nacional, que tengan oportunidades de crecimiento en el mercado y que cumpla con ofrecer una tecnología nueva desarrollada por quien busca los fondos, o que incorpore nuevas aplicaciones o usos de tecnologías existentes o por último, que permita abordar nuevos nichos de mercado.

Según el reporte Brechas para el Emprendimiento en la Alianza del Pacífico organizado por Observatorio Estratégico de la Alianza del Pacífico (OEAP) detecta uno de los principales obstáculos y factores de cierre para abrir un negocio en México, los encuestados priorizaron la "Disponibilidad y/o acceso a financiamiento" (74% hombres y 69% mujeres). Esto principalmente en los primeros años de crecimiento desde su puesta en marcha y primer año de operaciones.

Por su parte, de acuerdo al Diagnóstico del Ecosistema de Innovación y Sustentabilidad en Tabasco, México, realizado por el Centro para la Salud y el Ambiente Global Harvard T.H. Chan School of Public Health indica que los sistemas de soporte a la innovación y al emprendimiento están funcionando de manera incipiente en el Estado de Tabasco. Así también se revela el punto más débil del Ecosistema de Innovación en Tabasco, es la percepción y regulación de los inversionistas de innovación (nuevas Empresas) en la entidad con un promedio de 12.67 con intervalos de confianza del 90% de 7.41 y 21.66, por lo cual este componente se encuentra en un estado de gestación temprana.

De acuerdo al diagnóstico el 73.8% de la población que participó en la encuesta no cuenta con conocimientos de mecanismos para financiar las etapas tempranas de un negocio, no saben lo que es un inversionista de innovación (inversionista ángel, inversionista de capital de riesgo o semilla, filántropo de riesgo, etc.).

Conforme a lo establecido anteriormente por parte de este documento, uno de los problemas principales para tener un Ecosistema de Innovación (nuevas Empresas) saludable es el fenómeno en el cual los emprendedores no tienen recursos económicos suficientes para impulsar una empresa de nueva creación tecnológica. Por esta razón un incentivo inicial (Capital Semilla) desarrollado para apoyar Empresas de alto riesgo en una forma estructurada y predecible es una de las piezas fundamentales de cualquier Ecosistema de Innovación en nuevas Empresas.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Actividad Económica. - El conjunto de acciones para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

Apoyo. - Es el financiamiento de recursos públicos no recuperables, que se otorguen en beneficio de las Empresas del estado de Tabasco, nuevas o en operación, a través del Fideicomiso.

Anteproyecto. - Es la primera versión de los trabajos previos que se llevan a cabo para la redacción de un proyecto ejecutivo.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials or marks further down.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

Beneficiarios.- A la persona física con actividad empresarial o jurídica colectiva que resulte beneficiada con el otorgamiento de apoyos para fortalecer su operación, equipar y/o construir, y/o ampliar, y/o modernizar sus instalaciones, constituir o fortalecer su capital de trabajo permanente, mejorar su estructura financiera, mejorar su nivel tecnológico, prevenir o eliminar efectos contaminantes de su operación y/o los definidos en las reglas de operación del presente programa, mediante la aprobación de su proyecto.

Cadenas Productivas. - Cada una de las etapas del proceso de producción de un bien o servicio que comprende la obtención de sus insumos originarios, su transformación, venta, distribución y consumo.

Cadena de Valor. - Conjunto de actividades productivas realizadas por Empresas que se encuentran integradas alrededor de la producción de un bien, que van desde los productores de materias primas hasta el consumidor final.

Capital Semilla. - El capital semilla, conocido en ocasiones como financiación semilla, es un tipo de oferta de acciones en la cual un inversor adquiere una parte de un negocio o Empresa.

Capital de Riesgo. - El capital riesgo consiste en financiar Empresas incipientes en fase de crecimiento con elevado potencial y riesgo.

Competitividad. - La capacidad de las Empresas de producir bienes y servicios de forma eficiente, haciendo que sus productos sean atractivos, tanto dentro como fuera del país.

Comité de evaluación. - El órgano colegiado que se constituye como evaluadora de los proyectos presentados.

Comité técnico. - El órgano colegiado que se constituye como instancia normativa del FIDEET de conformidad con su contrato respectivo y Reglas de Operación.

Contrato, Convenio y/o Acuerdo de Colaboración y/o Específicos. - Acuerdo de voluntades entre personas físicas o jurídicas colectivas mediante el cual se conviene a cumplir con el objetivo y fin del proyecto.

Convocatoria. - Documento que establece las características, términos, requisitos, montos de apoyo, el procedimiento y vigencia para la presentación de solicitudes de apoyo del FIDEET. Lanzada en la plataforma digital denominada. -"Sistema Integral de Fideicomisos" de la SEDEC.

Criterios de Selección. - Requisitos que los proyectos deben reunir de acuerdo a los objetivos del FIDEET, y a los mecanismos establecidos para alcanzarlos, que, por lo tanto, los hacen susceptibles de recibir los apoyos del FIDEET.

Desarrollo Económico. - El cambio favorable en las condiciones cualitativas y cuantitativas del sistema económico estatal, que propicie el mejoramiento en la calidad de vida de la población.

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials or marks at the bottom.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

Desarrollo Turístico. - Aquellas actividades que, por sus características naturales, ecológicas, históricas o culturales, constituyan un atractivo turístico y que coadyuven al desarrollo de una región.

Ecosistema de Innovación. - Consiste en generar un hábitat donde se sumen los esfuerzos, perspectivas y potencialidades de distintas organizaciones para ir más allá de los límites de cada una de las entidades y, mediante la colaboración, transformar el conocimiento en innovación.

Empresa. - En singular o plural, es la unidad económica de producción y distribución de bienes y servicios.

Emprendedor. - Es una persona que a partir de una idea propia o ajena es capaz de crear una oportunidad de **negocio**, bajo la forma de empresa, asumiendo en muchas ocasiones un riesgo financiero al hacerlo.

Equipamiento Especializado. - Conjunto de los bienes de capital necesarios para la creación, desarrollo, modificación y/o mejoramiento de un proceso productivo o producto.

Fideicomiso. - Al Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco (FIDEET).

Métricas. - Son aquellos datos expresados numéricamente que nos sirven para analizar el rendimiento de una determinada actividad o acción.

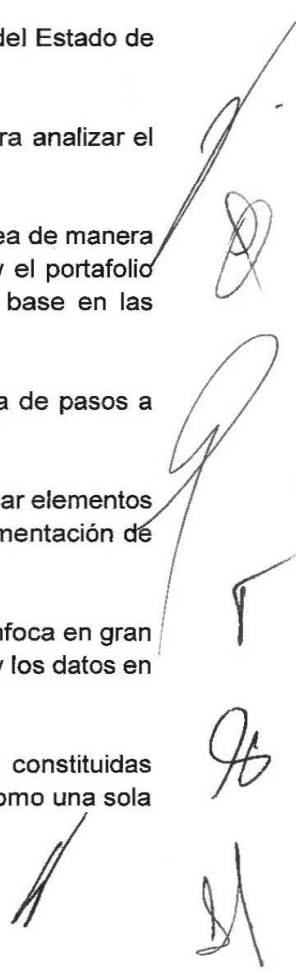
Modelo de Negocio. - Una representación abstracta de una organización, ya sea de manera textual o gráfica, de todos los conceptos relacionados, acuerdos financieros, y el portafolio central de productos o servicios que la organización ofrece y ofrecerá con base en las acciones necesarias para alcanzar las metas y objetivos estratégicos.

Hoja de Ruta. - Plan de acción a seguir que muestra una secuencia detallada de pasos a modo de cronograma temporal de tareas para lograr un fin específico.

Innovación. - Es un proceso que introduce novedades y que se refiere a modificar elementos ya existentes con el fin de mejorarlos, aunque también es posible en la implementación de elementos totalmente nuevos.

Industria 4.0.- Se refiere a una nueva fase en la revolución industrial que se enfoca en gran medida en la interconectividad, la automatización, el aprendizaje automatizado y los datos en tiempo real.

Persona Jurídica Colectiva. - Las personas jurídicas colectivas son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.



**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

Persona física con actividad empresarial. - Al individuo que la ley ha reconocido capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, inscrita en el Servicio de Administración Tributaria bajo dicho régimen.

Programa. - Al Programa Fondo Capital Semilla.

Población Objetivo. - A los sujetos de apoyos y beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Proyecto Emprendedor. - Al conjunto de planos, dibujos, esquemas y/o textos explicativos utilizados por los sujetos de apoyo y beneficiarios para definir adecuadamente el destino de los apoyos que para tal efecto otorga el Fideicomiso y que contengan indicadores de rentabilidad y empleo, impacto social y económico para el estado y sostenibilidad en el mediano y largo plazos.

Persona Solicitante. - Organismo empresarial, asociación civil o persona moral que pertenece a la población potencial y manifiesta la intención de acceder a los apoyos del FIDEET.

Productividad. - Medida económica que calcula cuántos bienes y servicios se producen en función de cada factor utilizado (capital, trabajo, energía, materiales y servicios) durante un periodo determinado.

Puntaje. - Al Puntaje de la evaluación del proyecto en consideración.

Puntaje Técnico. - Calificación que otorga el Comité Técnico en base a los términos de referencia que consiste en el enfoque técnico, metodología, sugerencias de actividades de mejora, plan de trabajo, organización y equipo de trabajo.

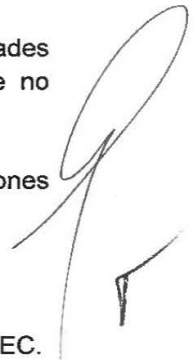
RIF. - Régimen de Incorporación Fiscal. Personas físicas que realizan únicamente actividades empresariales de compra-venta de bienes y productos, prestación de servicios que no requiere título profesional.

Reglas de Operación. - A los lineamientos, criterios, procedimientos y demás disposiciones emitidas por el Comité técnico del FIDEET.

SEDEC. - A la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

SIF. - Es la plataforma digital denominada "Sistema Integral de Fideicomisos" de la SEDEC.

Supervisor Técnico: Persona designada por el FIDEET para supervisar de manera física en las instalaciones de la empresa que los recursos otorgados se estén aplicando de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el Contrato de Colaboración entre el sujeto de apoyo y el FIDEET, y emitirá una constancia de supervisión física, por cada visita realizada.



**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

Sujetos de apoyo. - A las personas físicas o jurídico colectivas con actividad empresarial establecidas en el territorio del estado de Tabasco, con domicilio fiscal en el mismo, dedicadas a la manufactura, producción o comercialización de bienes y servicios, con proyectos emprendedores viables, rentables y/o con impacto social.

PLED. - Al Plan Estatal de Desarrollo.

PND. - Al Plan Nacional de Desarrollo.

Unidades Económicas. - Las reconocidas en el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

FINES

Con el fin de fortalecer y acrecentar el establecimiento de unidades económicas encaminadas a promover la diversificación, innovación e inclusión de los productos y servicios en el Estado e impulsar el surgimiento de Empresas competitivas en sectores estratégicos.

OBJETIVO

Establecer un fondo para generar Empresas cuyas ideas potenciales impulsen la creación de empleos alineados a sectores estratégicos y vocaciones productivas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Otorgar un incentivo inicial mediante capital semilla a las micros, pequeñas y medianas Empresas formales, con actividades económicas innovadoras, con potencial de crecimiento y que contribuyan a la creación de nuevos empleos en los siguientes sectores y actividades productivas prioritarias:

1. Empresas de tecnologías de la información, telecomunicaciones (Hardware o Software), Industria 4.0.
2. Empresas de producto o servicios Innovadores
3. Empresas de agronegocios
4. Empresas de o en atención a emprendedores
5. Empresas del ámbito forestal, movilidad, seguridad, turismo, salud o energías renovables o que en su actividad, producto o servicio implementen el uso de tecnología.

PRIMERA. - POBLACIÓN OBJETIVO

Empresas de nueva creación formales y emprendedores de Empresas de alto impacto a formalizarse legalmente, establecidas en el territorio del estado de Tabasco, que cuenten con una idea clara de negocio y que deseen iniciar su empresa en los giros comprendidos en los sectores de comercio, servicios o industria:

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

1. Empresas de tecnologías de la información, telecomunicaciones (Hardware o Software), Industria 4.0.
 2. Empresas de producto o servicios Innovadores
 3. Empresas de agronegocios
 4. Empresas de o en atención a emprendedores
 5. Empresas del ámbito forestal, movilidad, seguridad, turismo, salud o energías renovables o que en su actividad, producto o servicio implementen el uso de tecnología.
- Micros, pequeñas y medianas empresas RIF, PFAE y PM tabasqueñas.
 - Empresas constituidas del estado con al menos 1 año de existencia.
 - Empresas legalmente constituidas con facturación en el último año.
 - Universidades, estudiantes, investigadores, innovadores por constituirse o formalizados legalmente de todo el Estado.

SEGUNDA. – COBERTURA

Este programa tendrá cobertura en los 17 municipios con base en la disponibilidad presupuestal para las empresas de los siguientes sectores:

1. Empresas de tecnologías de la información, telecomunicaciones (Hardware o Software), Industria 4.0.
2. Empresas de producto o servicios innovadores
3. Empresas de agronegocios
4. Empresas de o en atención a emprendedores
5. Empresas del ámbito forestal, movilidad, seguridad, turismo, salud o energías renovables o que en su actividad, producto o servicio implementen el uso de tecnología.

TERCERA. - TIPOS DE PROYECTOS SUJETOS DE APOYO

A continuación, se describen las actividades económicas participantes:

EMPRESAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, TELECOMUNICACIONES (HARDWARE O SOFTWARE), INDUSTRIA 4.0.

Empresas de nueva creación que cuenten con un modelo de negocio que usa tecnologías digitales para reaccionar más rápido a los cambios del mercado, ofrecer productos más personalizados y aumentar la eficiencia operativa haciendo referencia a la transformación digital de la industria con la integración y la digitalización de todos los procesos que conforman la cadena de valor, que se caracteriza por una adaptabilidad, una flexibilidad y una eficiencia que permite cubrir las necesidades de los clientes en el mercado actual.

EMPRESAS DE PRODUCTO O SERVICIOS INNOVADORES

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

Empresas de nueva creación que cuenten con una mezcla de creatividad y colaboración. Con la implementación rentable de ideas creativas creadas para añadir valor o dar beneficios a la sociedad y a otras empresas. Son resultado de ideas creativas que resuelvan los problemas o ayudan a alcanzar objetivos, empresas con la voluntad de innovar mediante un nuevo proceso de producción o servicio.

EMPRESAS DE AGRONEGOCIOS

Empresas de nueva creación que cuenten con actividades económicas derivadas o ligadas a los productos del campo. Tanto a la producción de los mismos como al procesamiento, transporte y distribución posterior. Todo tipo de ideas de negocios para el campo, lo que incluye la producción agrícola abarcando el procesamiento, producción, industrialización, mejora, almacenamiento y distribución de los productos del campo para los consumidores finales, teniendo en cuenta también las preferencias de los consumidores.

EMPRESAS DE O EN ATENCIÓN A EMPRENDEDORES

Empresas con liderazgo por parte de personas que tienen deseos de emprender. Empresas con componentes de innovación, alcance, fortalecimiento, de nueva creación o con planes de crecimiento en el corto y mediano plazo.

EMPRESAS DEL ÁMBITO FORESTAL, MOVILIDAD, SEGURIDAD, TURISMO, SALUD O ENERGÍAS RENOVABLES

Empresas de nueva creación con actividades económicas derivadas o ligadas a los ámbitos forestales, movilidad, seguridad, turismo, salud o energías renovables con productos o servicios diversificados que poseen u operan los segmentos comerciales y productivos mencionados mediante un modelo de negocio innovador.

CUARTA. - CARACTERÍSTICAS DEL OTORGAMIENTO

La selección de los proyectos a financiar será a través de un subcomité de evaluación y se ministrará en dos fases de acuerdo al avance presentado a los objetivos definidos por el solicitante.

El otorgamiento de los recursos se realizará de la siguiente forma:

ACTIVIDAD	NÚMERO DE PROYECTOS POR ACTIVIDAD
Actividad Económica: Empresas de tecnologías de la información, telecomunicaciones (Hardware o Software), Industria 4.0.	10
Empresas de producto o servicios innovadores	10
Empresas de agronegocios	10

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

Empresas de o en atención a emprendedores	10
Empresas del ámbito forestal, movilidad, seguridad, turismo, salud o energías renovables	10

Los montos otorgados por el PROGRAMA: FONDO CAPITAL SEMILLA, se sujetará a las siguientes disposiciones:

Actividad Económica: Empresas de tecnologías de la información, telecomunicaciones (Hardware o Software), Industria 4.0.	
Destino	Capital semilla inicial para la puesta en marcha o fortalecimiento de nuevas empresas del sector. Equipamiento, capital de trabajo, fortalecimiento de las actividades,
Moneda	Los apoyos se otorgarán exclusivamente en moneda nacional.
[1] Primera entrega	\$50,000 M. N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
[2] Segunda Entrega	\$50,000 M. N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
[3] Monto total	\$100,000 M. N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
Esquema y condiciones de entrega.	Se otorgará una [1] Primera entrega al inicio de su participación en el programa y [2] la Segunda entrega en los 2 meses posteriores de manera condicionada y en concordancia a la hoja de ruta, métricas y metas establecidas y presentada al momento del registro en el programa; logrando en su conjunto el [3] monto total.

Actividad Económica: Empresas de Producto o servicios Innovadores	
Destino	Capital semilla inicial para la puesta en marcha o fortalecimiento de nuevas empresas del sector. Equipamiento, capital de trabajo, fortalecimiento de las actividades.
Moneda	Los apoyos se otorgarán exclusivamente en moneda nacional.
[1] Primera entrega	\$50,000 M. N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
[2] Segunda Entrega	\$50,000 M. N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
[3] Monto total	\$100,000 M. N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
Esquema y condiciones de entrega.	Se otorgará una [1] Primera entrega al inicio de su participación y el programa y [2] la Segunda entrega en los 2 meses posteriores de manera condicionada y en concordancia a la hoja de ruta, métricas y metas establecidas y presentada al momento del registro en el programa; logrando en su conjunto el [3] monto total.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

Actividad Económica: Empresas de Agronegocios	
Destino	Capital semilla inicial para la puesta en marcha o fortalecimiento de nuevas empresas del sector. Equipamiento, capital de trabajo, fortalecimiento de las actividades,
Moneda	Los apoyos se otorgarán exclusivamente en moneda nacional.
[1] Primera entrega	\$50,000 M. N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
[2] Segunda Entrega	\$50,000 M. N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
[3] Monto total	\$100,000 M. N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
Esquema y condiciones de entrega.	Se otorgará una [1] Primera entrega al inicio de su participación y el programa y [2] la Segunda entrega en los 2 meses posteriores de manera condicionada y en concordancia a la hoja de ruta, métricas y metas establecidas y presentada al momento del registro en el programa; logrando en su conjunto el [3] monto total.

Actividad Económica: Empresas de o en atención a Emprendedores	
Destino	Capital semilla inicial para la puesta en marcha o fortalecimiento de nuevas empresas del sector. Equipamiento, capital de trabajo, fortalecimiento de las actividades,
Moneda	Los apoyos se otorgarán exclusivamente en moneda nacional.
[1] Primera entrega	\$50,000 M. N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
[2] Segunda Entrega	\$50,000 M. N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
[3] Monto total	\$100,000 M. N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
Esquema y condiciones de entrega.	Se otorgará una [1] Primera entrega al inicio de su participación y el programa y [2] la Segunda entrega en los 2 meses posteriores de manera condicionada y en concordancia a la hoja de ruta, métricas y metas establecidas y presentada al momento del registro en el programa; logrando en su conjunto el [3] monto total.

1. Actividad Económica: Empresas del ámbito Forestal, Movilidad, Turismo, Seguridad, Salud o Energías Renovables o que en su actividad, producto o servicio implementen el uso de tecnología.	
Destino	Capital semilla inicial para la puesta en marcha o fortalecimiento de nuevas empresas del sector. Equipamiento, capital de trabajo,






**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

	fortalecimiento de las actividades,
Moneda	Los apoyos se otorgarán exclusivamente en moneda nacional.
[1] Primera entrega	\$50,000 M. N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
[2] Segunda Entrega	\$50,000 M. N. (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
[3] Monto total	\$100,000 M. N. (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por empresa
Esquema y condiciones de entrega.	Se otorgará una [1] Primera entrega al inicio de su participación y el programa y [2] la Segunda entrega en los 2 meses posteriores de manera condicionada y en concordancia a la hoja de ruta, métricas y metas establecidas y presentada al momento del registro en el programa; logrando en su conjunto el [3] monto total.

Los recursos otorgados podrán emplearse en los siguientes rubros:

RUBROS APLICABLES

1. Registro de marca;
2. Registro de patente, derechos de autor o marcas no tradicionales;
3. Elaboración de nuevo empaque o imagen del producto y/o servicio;
4. Adquisición de herramientas especializadas y destinadas a su actividad preponderante;
5. Adquisición de mobiliario productivo especializado y destinado a su actividad preponderante;
6. Mejora de diseño y presentación de producto y/o servicio;
7. Implementación de estrategias digitales para la comercialización de productos y/o servicio;
8. Certificaciones especializadas y destinadas para a su actividad preponderante;
9. Capacitaciones técnicas especializadas y destinadas para a su actividad preponderante;
10. Adquisición de sistemas informáticos destinados a su actividad preponderante, como licencias de vigencia permanente (No aplican licencias anuales o mensuales);
11. Creación de sistemas informáticos destinados a su actividad preponderante.

Asimismo, los recursos otorgados, no podrán aplicarse en los siguientes rubros:

1. Viajes o viáticos nacionales o internacionales;
2. Realización de misiones comerciales;
3. Compra de vehículos automotores;
4. Compra de terrenos;
5. Contratación de consultoría incubación o gestoría;
6. Pagos de salarios;
7. Pagos a proveedores;
8. Pago a deudores;
9. Construcción y/o adecuación;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials at the bottom.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

10. Gastos administrativos y/o financieros;
11. Mantenimiento de equipos;
12. Adquisición de equipos o material de oficina;
13. Impresiones o publicaciones;
14. Licencias de software anuales o mensuales;
15. Estudio de factibilidad o reportes;
16. Publicidad en medios impresos o electrónicos.

QUINTA. - LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA

Cada empresa de manera individual y sin intermediarios, deberá presentar su solicitud en la plataforma SIF, de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, considerando los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas en el estado de Tabasco como personas jurídicas, colectivas, RIF o personas físicas con actividad empresarial;

Para empresas no constituidas:

- a. Para empresas de nueva creación con 24 meses o menos de operación no constituidas y que fueran seleccionadas por la convocatoria en vigencia, deberán formalizarse en los 30 días hábiles siguientes y presentar el comprobante de su alta por medio de la constancia de situación fiscal como condición al otorgamiento de su primera ministración.

Para empresas constituidas:

2. Desempeñarse en las actividades económicas establecidas en la convocatoria;
3. Tener al menos 1 socio en la actividad económica que realiza, comprobable mediante convenio, acuerdo o acta constitutiva;
4. Presentar Constancia de Situación Fiscal (Primera alta o aumento de actividad) con menos de 24 a 30 meses de antigüedad al momento del lanzamiento de la convocatoria;
5. Tener un máximo de 24 a 30 meses de operación comprobables, con soporte documental (Constancia de situación fiscal);
6. No tener antecedentes negativos graves en sociedades de información crediticia (Buró de Crédito);
7. Adjuntar en formato digital la siguiente documentación:

Para personas bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

- A. Solicitud para Capital Semilla de la empresa;
- B. Identificación oficial vigente con fotografía (Identificación para votar, cédula profesional, pasaporte);
- C. Constancia de situación fiscal;
- D. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP);

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature, a circular mark, and several other initials.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

- E. Comprobante de domicilio fiscal y particular (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación;
- F. Constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva. (34 bis y 32 D);
- G. Comunicado mediante el cual las empresas manifiesten bajo protesta de decir verdad, que los recursos serán utilizados para fortalecer su actividad económica.

Para personas Físicas con Actividad Empresarial

- A. Solicitud para Capital Semilla de la empresa;
- B. Identificación oficial vigente con fotografía (Identificación para votar, cédula profesional, pasaporte);
- C. Constancia de situación fiscal;
- D. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP);
- E. Comprobante de domicilio fiscal y particular (teléfono, luz, agua o predial) expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación;
- F. Constancia de Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva. (34 bis y 32 D);
- G. Comunicado mediante el cual las empresas manifiesten bajo protesta de decir verdad, que los recursos serán utilizados para fortalecer su actividad económica.

Para personas Morales

- A. Solicitud para Capital Semilla de la empresa;
- B. Copia del acta constitutiva, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio (incluyendo en caso de modificación de estatus o denominación, copia de las actas de asamblea protocolizadas correspondientes);
- C. Copia del poder notarial de la persona apoderada legal para ejercer actos de administración, dominio y suscripción de títulos de crédito;
- D. Copia de identificación oficial vigente con fotografía (Identificación para votar, cédula profesional, pasaporte) del apoderado legal;
- E. Copia del RFC del apoderado legal;
- F. Constancia de situación fiscal;
- G. Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP) del apoderado legal;
- H. Comprobante de domicilio fiscal y particular (teléfono, luz, agua o predial), expedido con un máximo de dos meses anteriores a la fecha de presentación;
- I. Constancia de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales positiva. (34 bis y 32 D).

SEXTA. - RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SIF

1. Una vez publicadas las presentes Reglas de Operación, la SEDEC, pondrá a disposición de los interesados el sistema denominado SIF; a través del cual se recibirán las solicitudes de las empresas interesadas en participar, acompañado del proyecto ejecutivo.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

2. El solicitante estará sujeto a revisión de información y documentación proporcionada a través del SIF.

SÉPTIMA. - CRITERIOS DE EVALUACIÓN, RÚBRICAS DE EVALUACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

Los criterios de evaluación seleccionados, deben permitir medir aquellos factores relevantes a tomarse en cuenta para la selección de las empresas participantes en el Programa.

- Factibilidad técnica, innovadora y financiera;
- Mercado, Clientes y escalabilidad;
- Planes de crecimiento y futuro.

Modalidad de Entrega

Se generarán 2 entregas por un 50% de manera inicial y después de 2 meses otra parte por el restante 50% brindando un total de \$100,000.00 MXN (Cien mil pesos 00/100 M.N.) por proyecto o idea emprendedora. Cada una de las entregas de recursos estará condicionada a la obtención de los 100 puntos establecidos en las Rúbricas de Evaluación.

Plazos

A partir de la primera entrega comienza el plazo para el uso de los recursos y monitoreo de avances de la empresa.

ETAPA	PLAZO
Primera entrega	30 días para empresas por constituirse 5 días para empresas constituidas
1era revisión de avances	1 mes después de recibir la primera ministración
2da revisión de avances	2 meses después de recibir la primera ministración
Segunda entrega (condicionada)	3 meses después de recibir la primera ministración
3ra revisión de avances	1 mes después de recibir la segunda ministración
4ta revisión de avances	2 meses después de recibir la segunda ministración

Se condiciona la segunda entrega mediante el avance que se presente de acuerdo a la planeación planteada, objetivos y metas logradas en el periodo que se presenta.

Rúbricas de evaluación para la obtención de la primera ministración en donde se deberán obtener 100 puntos de los 5 aspectos importantes.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

Rúbrica de evaluación	Descripción	Puntaje máximo a obtener
Mercado	Estudio de mercado con factibilidad de proyecto en mención con proyecciones de crecimiento.	10
Modelo de negocio	Esquema general del modelo de negocio a implementar, la puesta en marcha y los aspectos mediante formato establecido	15
Redacción del proyecto	Resumen general del proyecto a llevar a cabo, incluyen los aspectos generales, misión, visión.	10
Video de postulación	Video de postulación donde se evaluará al participante.	15
Plan de crecimiento y Hoja de ruta (cronograma)	Plan general de crecimiento y Hoja de ruta a llevar a cabo durante la duración del fondo considerando la primera y segunda parte.	50

El contenido del Modelo de Negocio es lo que debe de tener en cuenta el postulante en su presentación del proyecto.

5 rúbricas de evaluación para la obtención de la segunda ministración en donde se deberán obtener 100 puntos de los 5 aspectos importantes.

Rúbrica de evaluación	Descripción	Puntaje máximo a obtener
Mejoras del producto y/o servicio	Se consideran como mejora: Imagen, obtención de marca, fortalecimiento de actividad operativa o proceso.	10
Incremento en ventas y/o contratos	Incremento de ventas desde la puesta en marcha y porcentaje de crecimiento.	10
Nuevo personal contratado * Requiere al menos un alta patronal comprobable	Establecimiento de nuevos equipos de trabajo y colaboradores nuevos en la empresa.	15
Nuevo especializado obtenido	Obtención de maquinaria nueva comprobable mediante factura relacionada con la actividad planteada.	15
Concordancia con la Hoja de Ruta	Actividades realizadas apegadas al esquema establecido de avances presentados en la Hoja de ruta	50

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

OCTAVA. – DEL SUBCOMITÉ DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a la convocatoria del Programa, el Coordinador Administrativo, someterá a consideración y aprobación del subcomité de evaluación, el cual estará integrado por 4 miembros, un presidente con voz y voto de calidad y tres vocales quienes tendrán derecho a voz y voto, así como un invitado permanente con voz y un secretario de actas con voz, quien elaborará el acta de los acuerdos recaídos en la sesión del subcomité de evaluación.

Cargo	Dependencia	Capacidad
Presidente	SEDEC	Con voz y voto y de calidad
Vocal	CCET	Con voz y voto
Vocal	SECTOR ACADÉMICO	Con voz y voto
Vocal	CCYTET	Con voz y voto
Secretario de Actas	SEDEC	Voz
Invitado	SECTORIAL	Voz

1. Se deberá integrar la documentación señalada en las presentes reglas de operación para que, de ser el caso, sean remitidos al subcomité de evaluación.
2. El subcomité de evaluación, evaluará, aprobará y determinará la viabilidad de los proyectos que se presentarán.
3. Las resoluciones que emita el subcomité de evaluación, quedarán asentadas en el acta correspondiente y se remitirá un ejemplar al Comité Técnico del FIDEET.
4. Una vez recibida el acta emitida por el subcomité de evaluación, el Comité Técnico del Fideicomiso, deberá validar y en su caso aprobar la ministración de los recursos correspondientes a las solicitudes de acuerdo al proceso establecido.

El subcomité de evaluación.

El subcomité de evaluación, podrá invitar a sus sesiones, cuando así lo consideren conveniente, a representantes de otras instituciones públicas y organizaciones del sector social o privado y en general a cualquier persona, quienes concurrirán con el carácter de invitados con voz, pero sin voto.

Los cargos de los miembros del Subcomité de evaluación, serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño y al momento en que dejen de prestar sus servicios a la Dependencia u Organismos a la cual corresponden, automáticamente serán sustituidos en el cargo del miembro del Subcomité de evaluación, por aquella persona que lo sustituya en sus funciones dentro de la Dependencia u Organismo a la cual representaba.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

NOVENA. - FORMALIZACIÓN

- En todos los casos, se notificará por escrito la decisión del Comité Técnico, (Aceptado o Rechazado) a la empresa.
- En caso de que la solicitud sea favorable, la coordinación administrativa solicitará a la empresa una cuenta bancaria vigente para la ministración del recurso, única y exclusivamente para el uso de los recursos ministrados por el fideicomiso, debiendo de entregar el contrato de apertura de cuenta bancaria con CLABE interbancaria a nombre de la empresa o sujeto de apoyo, en el caso de persona físicas con actividad empresarial o RIF.
- La coordinación administrativa deberá revisar la veracidad de la misma mediante medios electrónicos.
- El FIDEET con la autorización del Comité Técnico del fideicomiso, deberá de instrumentar con la empresa la celebración entre otros, del convenio de colaboración del capital semilla y suscribir las obligaciones correspondientes, incluido el acuerdo condicionante que indica los requerimientos necesarios para la obtención de la segunda ministración.

DÉCIMA. - MINISTRACIÓN

Una vez formalizada la obtención del recurso no recuperable, se realizará la ministración de los mismos.

Debiendo el beneficiario firmar

1. Firma de la Carta Compromiso (Anexo 1)
2. Firma del Recibo FIDEET. (Anexo 2)

La ministración se realizará en dos partes iguales, siendo la primera por el 50% de los recursos otorgados, y la segunda por la misma proporción, quedando esta última a la comprobación de avances en concordancia de la Hoja de ruta presentada y el cumplimiento del buen uso de los recursos otorgados.

UNDÉCIMA. - COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS

El proceso de comprobación total de los recursos consistirá en:

1. Presentación de avances físicos-financieros con sus formatos de comprobación, a partir de la ministración de los recursos; mismos que serán presentados los primeros 5 días de cada mes; (Anexo 3)
2. Estados de cuenta bancarios mismos que serán presentados los primeros 5 días de cada mes;

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials or smaller signatures further down.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

3. Documentos que soporten el ejercicio de los recursos otorgados como cotizaciones, facturas y cualquier otro documento que requiera el proyecto y/o cualquier otro documento determinado por la Coordinación Administrativa;
4. Relación de beneficiarios (en caso de ser aplicable) (Anexo 4) y copia de la identificación oficial de cada uno;
5. Cierre de la cuenta;
6. Reporte Final. (Anexo 5)

Así como lo establecido en el contrato de colaboración entre el beneficiario y el FIDEET.

“EL FIDEET” realizará la supervisión física del proyecto, cuantas veces sea necesario, a manera de vigilar que los recursos otorgados se estén aplicando de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en el Contrato de Colaboración entre el sujeto de apoyo y el FIDEET, y emitirá una constancia de supervisión física, por cada visita realizada.

En caso que se detecte algún incumplimiento por parte de las empresas, a lo establecido en el Contrato del FIDEET vigente, y en sus Reglas de Operación Generales, así como alguna irregularidad en el proceso del ejercicio de los recursos y dada la naturaleza impositiva del FIDEET, la recuperación de estos por parte del Fideicomiso se hará mediante los mecanismos judiciales que este considere convenientes, conforme a la legislación aplicable.

De no atender lo requerido se tendrá por cancelada la solicitud de apoyo.

DUODÉCIMA. - CAUSALES DE CANCELACIÓN

El Comité Técnico del Fideicomiso o a quien designe, podrá dar por terminado el convenio del fondo sin responsabilidad para estos casos y exigir a la Empresa o sujeto de apoyo el pago de recuperación de los recursos obtenidos tomando en cuenta la suma otorgada en los casos siguientes:

1. Si la Empresa deja de cumplir con cualquiera de las obligaciones consignadas y convenidas en el convenio establecido;
2. En caso de incumplimiento de los documentos requeridos en la cláusula undécima;
3. Si los recursos dados de buena fe son utilizados de manera indebida o si fueron otorgados a un tercero por la misma empresa aún este no forme parte de ella o sea socio activo;
4. Si en cualquier momento como resultado de las visitas o supervisión a la empresa el sujeto de apoyo no establece contacto alguno de manera electrónica o presencial en un periodo de más de 5 días posteriores a la visita agendada;
5. Que no de aviso de cambio de domicilio;
6. Falsedad de información;
7. En los demás casos en que conforme a la Ley sea exigible anticipadamente el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de obtención del fondo.
8. Por extinción del Fideicomiso y;
9. Las demás que señale el Comité Técnico.

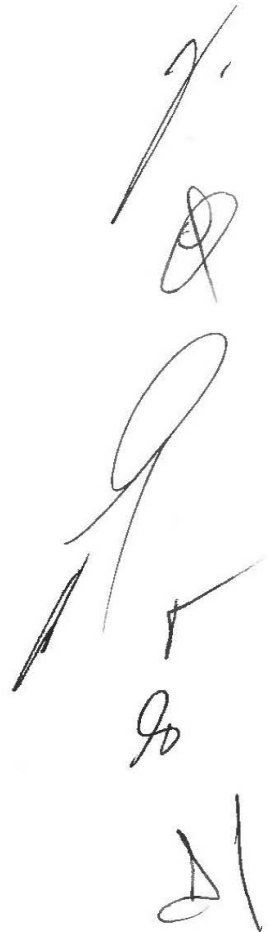
Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a circular mark, a signature with a long horizontal stroke, a signature with a vertical stroke, and initials at the bottom.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

DÉCIMA TERCERA. – Los recursos utilizados para llevar a cabo este Programa, provienen del 20% de la recaudación del impuesto sobre nómina que obtenga el Estado, por la aplicación del 2.5% que establece la fracción II del artículo 30 de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, con el cual se integra el patrimonio de "EL FIDEET" y son públicos y ajenos a cualquier partido político, queda prohibido su uso, difusión y promoción, con fines políticos, electorales y otros distintos a los del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco por lo que la publicidad, documentación e información relativa deberá mencionar: Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido para fines distintos los establecidos en el programa.

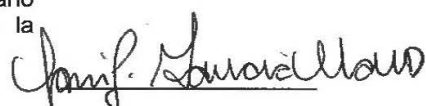
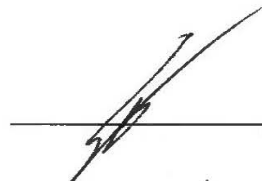
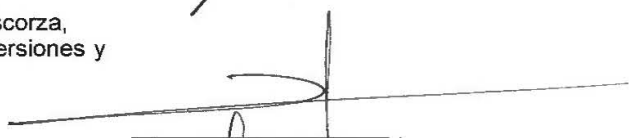
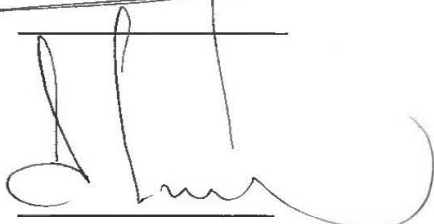
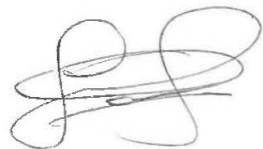
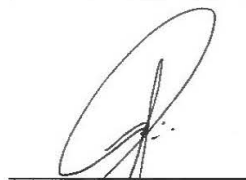

DÉCIMA CUARTA. – La interpretación de las presentes Reglas de Operación, estará a cargo del Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco, por conducto de su Comité Técnico, en el ámbito de su competencia.

DÉCIMA QUINTA. - Las presentes reglas entrarán en vigor al momento de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page. From top to bottom, there is a long, thin signature, a circular mark, a large looped signature, a checkmark-like mark, the number '90', and a stylized signature.

**FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL
ESTADO DE TABASCO
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FONDO CAPITAL SEMILLA**

Los presentes Reglas de Operación son firmadas por los miembros del Comité Técnico en la Quinta Sesión Ordinaria del Fideicomiso No. 80626 y se firma en dos ejemplares originales el día 24 de noviembre de 2021.

CARGO EN EL COMITÉ TÉCNICO	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Ing. José Friedrich García Mallitz, en su carácter de presidente y secretario para el Desarrollo Económico y la Competitividad	
Vocal	Lic. Edgar Alejandro Garduño Paz Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco.	
Vocal suplente	Lic. Víctor Manuel Orozco Escorza, Coordinador General de Inversiones y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas	
Vocal suplente	C. Elías Vera Aguayo Subsecretario de Planeación y Desarrollo Turístico	
Vocal suplente	M.A.P.P. Bertha Guadalupe Hernández Everardo Subdirectora de Información y Prospectiva de la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental.	
Vocal suplente	Mtro. Rodger del Jesús Herrera Rodríguez Director de Organización para la Producción Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca	
Secretaria de Actas	Lic. Reyna María Riqué Correa Directora de Fomento y Competitividad de las Empresas de la SEDEC	



No.- 5774



FIDEICOMISO PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS EMPRESAS DEL ESTADO DE TABASCO (FIDEET)

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A LA TASA DE INTERÉS POR CRÉDITOS PARA EL PROGRAMA PROYECTO SECTORIAL IMPULSO NAFIN+ESTADOSTABASCO"

Que el Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco se creó con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la entonces Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Tabasco, como una entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de incentivar mediante apoyos directos el sector empresarial en nuestro Estado con proyectos de inversión viables, rentables y/o con impacto social, a través de los fideicomisos sectorizados y por quien designara el Comité Técnico.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 52 al 54, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículo 27, del Reglamento Interior de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad, así como, a lo establecido en el Convenio de Colaboración entre Nacional Financiera S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso 8013-9 denominado "Fideicomiso de Contragarantía para el Financiamiento Empresarial", así mismo en su carácter de Fiduciaria en el Fideicomiso 1148-0 denominado "Fondo para la Participación de Riesgos", y el Gobierno del Estado de Tabasco", así también el acta de la primera sesión extraordinaria de Comité Técnico del FET, de fecha 08 de abril de 2020, donde se aprueba participar en el Programa "Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional", objeto de las presentes Reglas de Operación.

CONSIDERANDO

Que el Gobierno de Tabasco reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, como prioritario procurar el desarrollo de la economía para el bienestar de las y los ciudadanos del estado de Tabasco para que puedan vivir en un ambiente digno, saludable e inspirador, a través del fortalecimiento de la política económica, con mecanismos específicos, como el uso de instrumentos financieros que permitan la creación, el mantenimiento, crecimiento y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que mediante el eje rector 3 "Desarrollo Económico", se estableció como programa sectorial el desarrollo económico y competitividad cuya visión en el punto 3.3.1 el Estado tendrá una cultura de negocios competitiva, a través de procesos y políticas vanguardistas de gobernanza regulatoria, fortalecerá la creación, integración y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través de la vinculación que realizará con el sector educativo y de investigación, con los que desarrollará procesos innovadores y tecnologías propias en los productos endémicos que generarán mayor valor e impulsarán la creación de empleos, el consumo local de sus productos y aumentarán la oferta exportable. Teniendo como objetivo y línea de acción los puntos: 3.3.3.3. Mejorar el acceso al financiamiento a proyectos productivos, a través de los fideicomisos con que cuenta la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad (SEDEC); 3.3.3.6. Fomentar la cultura del



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones.



emprendimiento y empresarial que permita el crecimiento y desarrollo económico del estado, entre otros.¹

Que el pasado 30 de diciembre de 2002 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, donde se define como objetivo: "promover el desarrollo económico nacional a través del fomento a la creación de micro, pequeñas y medianas empresas y el apoyo para su viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad. Asimismo, incrementar su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos que generen mayor valor agregado nacional..."²

Que el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en coordinación con el Consejo Consultivo para el Desarrollo Sostenible, encargado de analizar, asesorar, opinar y proponer acciones, políticas y proyectos que impulsen el desarrollo económico en el Estado, propuso la creación de un programa estatal denominado "Impulso-Nafin Gobierno del estado de Tabasco" a fin de contribuir con el mejoramiento de las condiciones de vida de la población y en particular la reactivación de las economías regionales y la conservación de empleos, a través de créditos para las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado³, por lo que, de forma adicional se otorgará un apoyo directo a las MIPyMES que resulten beneficiadas con el programa de referencia, mediante los procedimientos que para el efecto se han dispuesto, con la certeza, transparencia y claridad, en la solicitud y entrega del recurso, conforme al flujo correspondiente y las particularidades de cada caso.

Que el Comité Técnico del FIDEET, está facultado para establecer políticas públicas a favor de la economía del bienestar para todos los Tabasqueños y el gobernador Adán Augusto López Hernández, le instruyó a la SEDEC a través del Fideicomiso coordinar el programa que pretende reactivar la economía del Estado que ha sufrido por la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV2.

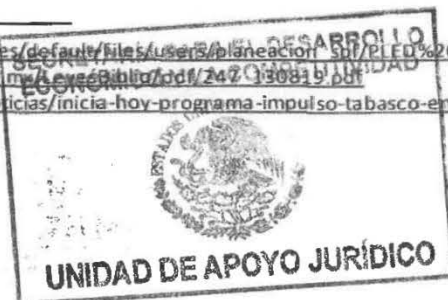
Que en el seno del Comité Técnico del FIDEET, se aprobó participar con un apoyo directo a las empresas beneficiadas en el Programa "Impulso Nafin-Gobierno del Estado de Tabasco" según acuerdo ACUERDO-02SE-29052020-A03 de la Segunda Sesión Extraordinaria de fecha 29 de mayo de 2020.

Ahora bien, mediante acuerdo 03SE-04082020-A02, de la Tercera Sesión Extraordinaria, se informó al Comité Técnico del FIDEET, que el Fondo Empresarial de Tabasco, que es contra garante en el Programa "Impulso Nafin-Gobierno del Estado de Tabasco", mediante escrito de fecha 03 de junio de 2020, informa a este Comité que el programa antes mencionado se sustituye de nombre para quedar con la siguiente denominación: "**Proyecto Sectorial Impulso Nafin + Estados Tabasco**". Por lo que, dicho Órgano Colegiado tiene a bien, emitir las siguientes Reglas de Operación del Programa "**Apoyo a la Tasa de Interés por Créditos para el Programa Proyecto Sectorial Impulso Nafin + Estados Tabasco**".

¹ <https://tabasco.gob.mx/sites/default/files/users/planeacion/SDF/PIED%202019-2024.pdf>

² <http://www.diputados.gob.mx/Acciones/licito/pdf/247030819.pdf>

³ <https://tabasco.gob.mx/noticias/inicia-hoy-programa-impulso-tabasco-en-apoyo-mipymes>



Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller initials.

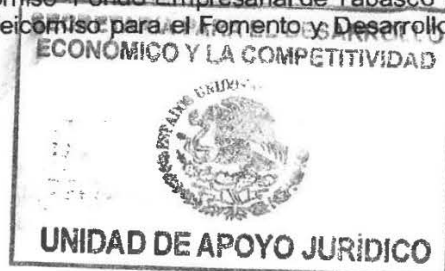


CLÁUSULAS

PRIMERA. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regir la operación y funcionamiento del Programa “**Proyecto Sectorial Impulso Nafin + Estados Tabasco**”, así como, regular, establecer y constituir los mecanismos administrativos para llevar a cabo los procedimientos y controles para el ejercicio transparente, eficiente y eficaz de los recursos en términos de la normatividad aplicable.

SEGUNDA. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Apoyo financiero:** Al apoyo en recursos monetarios que se entrega a la Empresa Beneficiaria inscrito en el programa “**Proyecto Sectorial Impulso Nafin+ Estados Tabasco**” a través del Sistema Integral de los Fideicomisos (SIF) de SEDEC;
- II. **Cédula de Notificación:** Documento expedido por la Coordinación Administrativa del FIDEET mediante el cual se hará de conocimiento a la Empresa Beneficiada que serán apoyados con el Programa, previa autorización del Comité Técnico.
- III. **Cédula de Validación:** Documento que la Coordinación Administrativa, somete ante el Comité Técnico del FIDEET para su aprobación.
- IV. **Constancia de Situación Fiscal:** Documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que conste(n) la(s) actividad(es) que las Empresas Beneficiarias con los Apoyos financieros del Programa han declarado ante el SAT;
- V. **Convenio.** Acuerdo de voluntades que crea o transmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben. Mismo que deberá ser firmado por las partes. Para efectos de estas Reglas de Operación, será el convenio que se firme entre la empresa beneficiaria y el FIDEET.
- VI. **Convocatoria:** Documento que establece las características, términos, requisitos, montos de apoyo, el procedimiento y vigencia para la presentación de Solicitudes de Apoyo financiero;
- VII. **Criterios de Elegibilidad:** Requisitos que la Empresa Beneficiaria debe reunir de acuerdo con los objetivos del Programa, y a los mecanismos establecidos para alcanzarlos;
- VIII. **Empresa Beneficiaria:** Micro, pequeñas y medianas empresas dadas de alta como Personas Físicas con Actividad Empresarial, incluyendo Régimen de Incorporación Fiscal, y Personas Morales que cuenten con Cédula de Validación emitida por el Comité Técnico del FIDEET, que haya sido beneficiado con un crédito en el Programa y se encuentre registrado en el SIF de SEDEC, con domicilio fiscal en la Entidad y que haya cumplido satisfactoriamente con los criterios, requisitos y procesos que establecen las presentes Reglas de Operación para obtener el apoyo financiero;
- IX. **Emergencia sanitaria:** Situación para hacer frente a crisis y catástrofes, sanitarias, situaciones que en consecuencia impactan a la economía del país, que a su vez tratan de controlar consecuencias como la caída de la producción y la inversión, el crecimiento desmesurado de la deuda pública, la caída en el valor de la moneda, el desempleo, la pobreza, la marginación, una mayor desigualdad social, etc.;
- X. **FET:** Fideicomiso “Fondo Empresarial de Tabasco”;
- XI. **FIDEET:** Fideicomiso para el Fomento y Desarrollo de las Empresas del Estado de Tabasco;



[Handwritten signatures and initials]



- XII. **Intermediarios Financieros:** Entidad o institución financiera de crédito cuyo principal fin es el control y la administración del dinero, por medio de distintos servicios ofrecidos como el almacenaje de grandes cantidades de dinero, realización de operaciones financieras o la concesión de préstamos o créditos para empresas que requieren de financiación, entre otros;
- XIII. **Medios electrónicos de comunicación:** Dirección de correo electrónico de las Empresas Beneficiarias incluido en la Solicitud, a través del cual aceptan recibir notificaciones o requerimientos de información, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- XIV. **MiPyMEs:** Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009;
- XV. **NAFIN:** Nacional Financiera S.N.C., I.B.D;
- XVI. **Población beneficiaria:** Personas Físicas dadas de alta ante el Sistema de Administración Tributaria con Actividad Empresarial, incluyendo Régimen de Incorporación Fiscal, y Personas Morales que cuenten con Cédula de Validación emitida por el Gobierno Federal y/o Gobiernos Estatales y/o Nacional Financiera, con domicilio fiscal en la entidad o que se encuentre legalmente constituida en el estado de Tabasco inscritos en el programa "Impulso para el Desarrollo Industrial y Regional" así como en el Sistema Integral de los Fideicomisos; y al corriente de sus pagos en el programa mencionado;
- XVII. **Portal:** sitio web oficial del SIF del estado de Tabasco, <https://sif.tabasco.gob.mx/>;
- XVIII. **Punto Porcentual:** Se utilizan para denominar la diferencia existente entre dos porcentajes. 100 puntos base es igual a 1 punto porcentual.
- XIX. **Reglas de Operación:** Las presentes Reglas de Operación del Programa "Apoyo a la tasa de interés por créditos para el programa Proyecto Sectorial Impulso Nafin + Estados Tabasco";
- XX. **SEDEC:** a la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad;
- XXI. **SIF:** al Sistema Integral de los Fideicomisos de la SEDEC;
- XXII. **Solicitud:** Formato con los datos generales de empresa beneficiaria interesada en obtener un apoyo financiero del programa.

TERCERA. El programa tiene los siguientes **objetivos:**

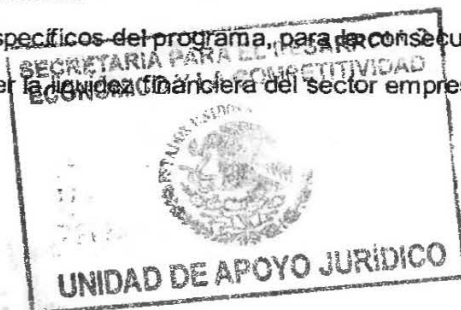
I. General

El programa "Apoyo a la tasa de Interés por Créditos para el Programa Proyecto Sectorial Impulso Nafin + Estados Tabasco", tiene como objetivo general la reactivación de la economía del Estado, a través del otorgamiento de un apoyo en numerario equivalente a 4 puntos porcentuales de la tasa del crédito otorgado a las empresas beneficiarias por intermediarios financieros.

II. Específicos

Son objetivos específicos del programa, para la consecución del objetivo general:

- 1) Fortalecer la actividad financiera del sector empresarial de Tabasco, y





2) Contribuir a la preservación y generación de empleos en el Estado.

Las presentes Reglas de Operación establecen las políticas, criterios y procedimientos que debe seguir el FIDEET, para la operación y cumplimiento en el otorgamiento de apoyos financieros a las empresas beneficiarias, del programa siendo de observancia obligatoria para quienes intervengan en él.

CUARTA. El programa tendrá cobertura estatal, es decir, para las MIPyMES que tengan su domicilio fiscal en los municipios Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jaipa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique, todos del Estado de Tabasco.

QUINTA. El monto del apoyo considerado fue con base en las condiciones de cada acreditado, monto de crédito, tasa anual, periodo de gracia y plazo del crédito.

Todo de acuerdo a las presentes Reglas de Operación, y se calculó de acuerdo a los intereses pagados puntualmente durante los doce primeros meses, con base en las fechas establecidas dentro del contrato bancario, aplicando la siguiente fórmula:

El interés mensual pagado **entre** la tasa de interés anual **por** 4 puntos porcentuales y lo que resulte de cada mes, (12 meses) se suma, siendo este el monto a pagar.

El monto del apoyo no será el mismo importe para todos los meses, porque a pesar de ser una tasa de interés fija, el acreditado, hace un abono mensual al capital del crédito, lo que permite que su línea de crédito original vaya disminuyendo y el importe de interés que cubre el acreditado vaya a la baja.

Otra forma de cálculo, obteniendo el mismo resultado es:

4 puntos porcentuales **entre** la tasa de interés anual **por** el monto total de lo que se pagó de intereses por un año.

SEXTA. La Coordinación Administrativa, elaborará y enviará para su publicación en el Portal la Convocatoria del Programa "Apoyo a la tasa de Interés por Créditos para el Programa Proyecto Sectorial Impulso Nafin + Estados Tabasco", que deberá contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- a) Autoridad que emite la convocatoria;
- b) Nombre completo del programa;
- c) Objetivo del programa;
- d) Tipo de apoyo o beneficio a otorgar;
- e) Población objetivo;
- f) Criterios y condiciones del programa;
- g) Requisitos;
- h) Vigencia de la convocatoria;
- i) Sistema electrónico para el registro de las solicitudes y demás información que se requiera para el programa;
- j) Forma de pago o de entrega del apoyo;
- k) Cobertura del programa;
- l) Contactos o centro de atención.





SÉPTIMA. Para cumplir el objetivo del programa y el otorgamiento de los apoyos financieros, la Coordinación Administrativa consultará el portal SIF, en el que visualizará la documentación cargada por las empresas beneficiarias que contenga la documentación establecida en la fracción II de la cláusula Octava de las presentes Reglas de Operación.

OCTAVA. El Sistema Integral de Fideicomisos (SIF) de SEDEC, será la ventanilla única de acceso al programa y comprenderá dos etapas:

I. Criterios de Elegibilidad

- a) Haber sido beneficiado en el programa "Proyecto Sectorial Impulso NAFIN + Estados Tabasco";
- b) Haber sufrido afectaciones económicas derivadas de la emergencia sanitaria nacional generada por el virus SARS CoV-2;
- c) Cumplir con los pagos puntuales durante el periodo de gracia y 12 meses posteriores a los meses de gracia, otorgado en el programa "Proyecto Sectorial Impulso NAFIN + Estados Tabasco"; y
- d) Haber presentado la solicitud, la carga de la documentación solicitada en el SIF y llevar a cabo todo el proceso.

II. Requisitos documentales:

Serán elegibles para acceder a los apoyos financieros sin discriminación alguna por motivos de raza, afiliación política, religión, condición social, física o económica, ni por razones de orientación sexual, identidad, expresión de género, ni por ningún otro motivo la población beneficiaria, considerando que deben reunir los requisitos siguientes:

Para solicitar el apoyo:

- Solicitud describiendo ampliamente el destino del crédito recibido y el cumplimiento a los incisos a) al d) del punto I. Criterios de Elegibilidad de las presentes reglas.
- Identificación oficial vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en el caso de personas físicas o representante legal de persona moral.
- Copia del contrato (beneficiario y banco) firmado;
- Tabla de amortizaciones;
- Estados de cuenta que demuestren los pagos de periodo de gracia y los 12 pagos posteriores del apoyo del programa "Proyecto Sectorial Impulso NAFIN + Estados Tabasco", posteriores a que concluya el periodo de gracia (capital más interés) para la entrega del apoyo, en caso de resultar una empresa beneficiaria;
- Datos de la cuenta bancaria (número de cuenta y clabe interbancaria) para realizar el depósito la cual deberá ser la misma cuenta en la que recibió el crédito. En caso de que la cuenta antes mencionada ya haya sido cerrada o cancelada, deberá notificar al FIDEET, en un término no mayor a 5 días hábiles, los datos de una cuenta bancaria a nombre de la empresa beneficiaria.

NOVENA. Las empresas que resulten beneficiadas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con los lineamientos que establezcan las presentes Reglas de Operación, la convocatoria correspondiente y el convenio.





- b) Entregar la documentación solicitada en los términos de la regla octava, apartado II, de las presentes Reglas de Operación, para el trámite y pago de los recursos dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación de la solicitud de apoyo apercibido de que, si no comparecen en dicho término, para la firma del convenio, se le tendrá por desistida su solicitud sin responsabilidad alguna para el FIDEET y las instancias que intervengan en el proceso;
- c) Notificar al FIDEET en un plazo no mayor a 10 días hábiles los cambios que puedan afectar las comunicaciones, notificaciones y asuntos administrativos, y en general aquellos que afecten los términos de ejecución y desarrollo del apoyo;

DÉCIMA. El procedimiento del programa, se realizará de la siguiente manera:

- I. **Proceso de registro y recepción:** El solicitante deberá acceder al portal, registrarse y enviar su solicitud cumpliendo los requisitos señalados en la convocatoria;
- II. **Validación:** La Coordinación Administrativa, revisará y validará que la información que las empresas solicitantes carguen al SIF, sean acorde a la convocatoria y a los requisitos exigibles en las presentes Reglas de Operación. Elaborará por cada solicitud recibida, una Cédula de Validación en donde se manifieste entre otros, el cumplimiento o no de los Criterios de Elegibilidad y requisitos documentales. Dichas Cédulas de Validación, deberán contener de manera clara los datos generales del solicitante, los datos del crédito obtenido en el programa "Proyecto Sectorial Impulso NAFIN + Estados Tabasco". (Monto total del crédito, plazo, periodo de gracia, tasa de interés, entre otros) y el beneficio obtenido por el presente Programa destacando: Fecha de emisión, acuerdo del Comité Técnico, monto equivalente a los 4 puntos porcentuales de la tasa de interés de forma mensual y por los 12 meses indicados en el programa. Las solicitudes se considerarán como: **ACEPTADAS** Si reúne los requisitos conforme a las presentes Reglas. Si se determina error, omisión o ausencia de algún requisito, se notificará al solicitante, por los medios electrónicos, en un término no mayor a 3 días hábiles, para que subsane tal circunstancia a través del Portal, debiendo mandar la información a más tardar 5 días después de haber recibido la notificación. **NO ACEPTADA:** Si la solicitud carece de los elementos suficientes para el análisis y una vez realizada la notificación al solicitante, si este no subsana la misma en el término previsto, en un término no mayor a 3 días hábiles, el solicitante será notificado de la decisión y se dará por concluido el proceso. Las Cédulas de Validación no aceptadas se ingresarán al expediente integrado para tal fin en poder del FIDEET.
- III. Las Cédula de Validación **ACEPTADAS** que continúan **EN TRÁMITE**, deberán ser sometidas a revisión y autorización del Comité Técnico del Fideicomiso.
- IV. Una vez autorizada la solicitud, se le notificará por escrito a la empresa beneficiada y se procederá a la firma de un convenio para la entrega del recurso, el cual se hará en una sola exhibición mismo que el FIDEET, liberará a la cuenta bancaria proporcionada por el beneficiario en un plazo no mayor a 10 días hábiles. (Anexo Flujoograma)



Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



DÉCIMA PRIMERA. La coordinación administrativa del FIDEET, presentará a los miembros del Comité Técnico un informe del avance físico financiero de la administración y manejo del programa.

DÉCIMA SEGUNDA. En las presentes Reglas de Operación no existe error, dolo, violencia, mala fe, vicios, omisión, ni lesiones que contravengan el cumplimiento del Programa, por lo que las decisiones del Comité Técnico del FIDEET, son inobjectables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se modifican las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a la Tasa de Interés por Créditos para el Programa Proyecto Sectorial Impulso Nafin + Estados Tabasco", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento C, edición 8143, de fecha 19 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Ciudad de Villahermosa, Tabasco 24 de noviembre de 2021.

Area with horizontal dashed lines for text entry.



Handwritten signatures and initials.



CARGO EN EL COMITÉ TÉCNICO	NOMBRE	FIRMA
Presidente	Ing. José Friedrich García Mallitz, en su carácter de presidente y secretario para el Desarrollo Económico y la Competitividad	
Vocal propietario	Lic. Edgar Alejandro Garduño Paz Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Tabasco.	
Vocal suplente	Lic. Lic. Víctor Manuel Orozco Escorza Coordinador General de Inversiones y Fideicomisos de la Secretaría de Finanzas	
Vocal suplente	C. Etlas Vera Aguayo Subsecretario de Planeación y Desarrollo Turístico.	
Vocal suplente	M.A.P.P. Bertha Guadalupe Hernández Everardo Subdirectora de Información y Prospectiva de la Secretaría Técnica y de Seguimiento Gubernamental.	
Vocal suplente	Mtro. Rodger del Jesús Herrera Rodríguez Director de Organización para la Producción Agrícola de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca	
Secretaria de Actas	Lic. Reyna María Riqué Correa Directora de Fomento y Competitividad de las Empresas de la SEDEC	

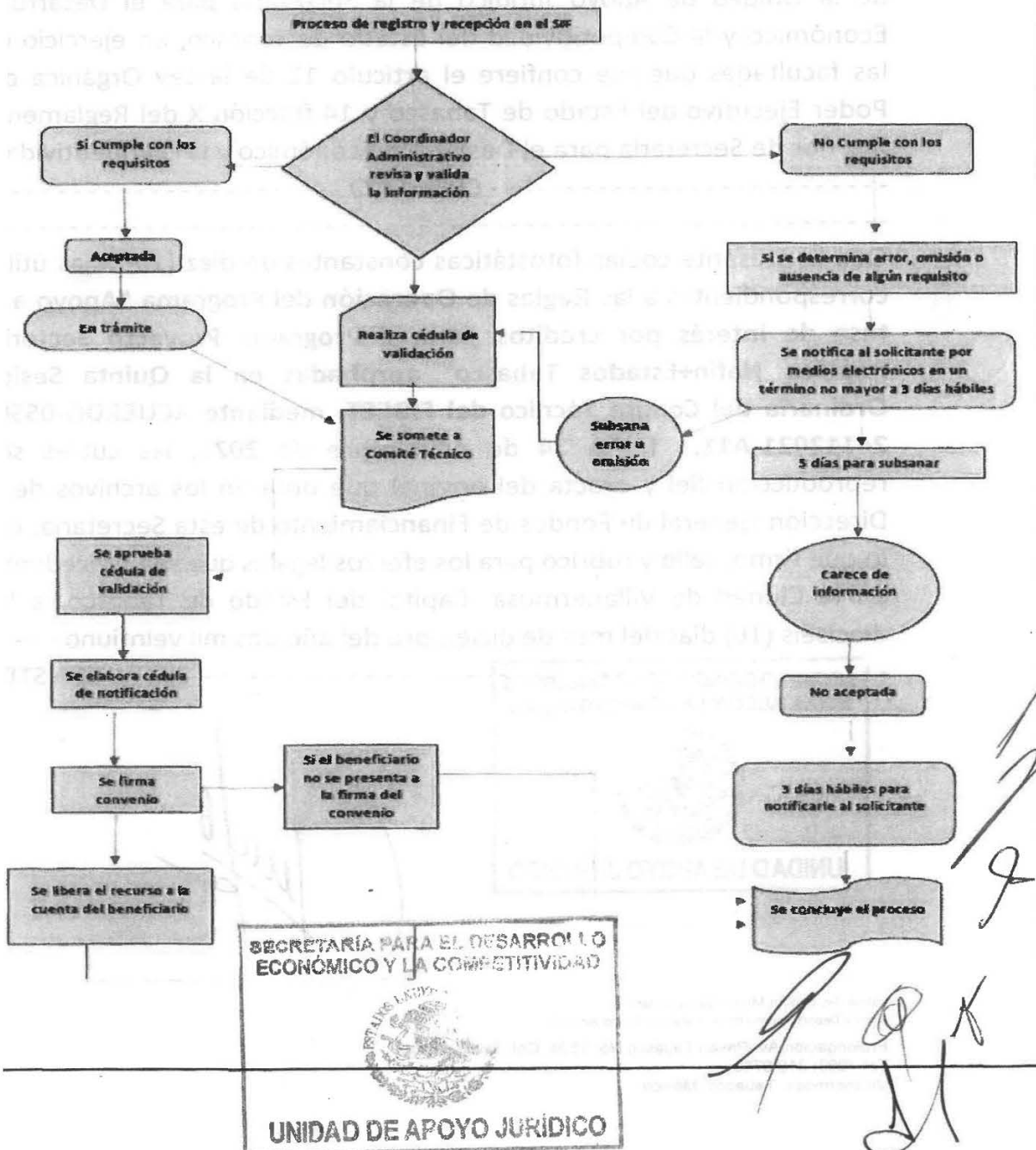
R
K





Anexo

FLUJOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA





SEDEC

SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD

"2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA"



esencia
TABASCO

CERTIFICACIÓN

El que suscribe Lic. José Alonso Pérez Castillo, en mi carácter de Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Estado de Tabasco, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y 14 fracción X del Reglamento Interior de Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad-

----- CERTIFICO -----

Que la presente copias fotostáticas constantes de diez (10) fojas útiles correspondientes a las **Reglas de Operación del Programa "Apoyo a la tasa de interés por créditos para el Programa Proyecto Sectorial Impulso Nafin+Estados Tabasco"** aprobadas en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FIDEET, mediante **ACUERDO-05SO-24112021-A11**, fecha **24 de noviembre de 2021**, las cuales son reproducción fiel y exacta del original que obra en los archivos de la Dirección General de Fondos de Financiamiento de esta Secretaría, por lo que firmo, sello y rubrico para los efectos legales que sea procedente, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.-----

-----CONSTE.-----



Cotejó. Lic. Marcos Moisés García Luciano
Jefe de Departamento de la Unidad de Apoyo Jurídico.

Prolongación Av. Paseo Tabasco No. 1504, Col. Tabasco 2000.
Tel. (993) 310 9760
Villahermosa, Tabasco, México

No.- 5775

LINEAMIENTOS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS

JAIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIONES X Y XXI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 7 Y 10 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; 228 Y 229 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicada mediante Decreto 060, en el Extraordinario número 133 al Periódico Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre de 2018, tiene por objeto establecer los principios y las bases para la organización y funcionamiento de la administración pública del estado, cuya naturaleza es centralizada y paraestatal, señalando las atribuciones y facultades que para el despacho de los asuntos de orden administrativo tienen las distintas dependencias que la integran.

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 43, fracciones I y XII de la ley invocada en el párrafo que antecede, a la Secretaría de la Función Pública, le corresponde establecer y organizar el Sistema de Control Interno, Evaluación y Auditoría Gubernamental, a través del Programa de Control Preventivo y Correctivo, así como fiscalizar directamente o a través de los Órganos Internos de Control, que las dependencias y entidades cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, presupuesto, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales de la administración pública estatal.

TERCERO.- Que el artículo transitorio Séptimo de la Ley Orgánica aludida, establece que, cuando en otras disposiciones legales se dé una denominación distinta a alguna dependencia o entidad cuyas funciones estén establecidas por esa ley, dichas atribuciones se entenderán concedidas para su ejercicio a la dependencia que determina la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en tanto no se realicen los ajustes legislativos, reglamentarios o normativos que correspondan.

CUARTO.- Que el 30 de junio de 2021, fue publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 8224, el Acuerdo que establece los Lineamientos del Registro Único de Contratistas; teniendo por objeto establecer los procedimientos, requisitos de ingreso, uso, control y organización del Registro Único de Contratistas.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



QUINTO.- Que con el propósito de estar a la vanguardia tecnológica se ha desarrollado el Sistema Electrónico Integral de Registro Único de Contratistas (SIRUC) de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, lo que contribuirá para mejorar el registro, proceso, almacenamiento y generación de información referente al control de expedientes de los contratistas mediante archivos digitales, para que los trámites que se llevan a cabo de forma presencial se realicen a través del sistema electrónico, toda vez que dichas herramientas tecnológicas proveen agilidad, rapidez y transparencia en los trámites que se realizan en el Registro Único de Contratistas, con la finalidad de disminuir la propagación de la pandemia COVID-19.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos, requisitos de ingreso, uso, control y organización del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco, con base en lo dispuesto por los artículos 7 y 10 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y Título Séptimo del Reglamento de la citada Ley.

Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones establecidas en los artículos 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 1 de su Reglamento; sin perjuicio de que se mencione en plural o singular, se entenderá por:

I. Cédula: Documento digital emitido en los procesos de inscripción, revalidación, aumento de capital, aumento de especialidad, modificación menor y reposición, del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco;

II. Función Pública: La Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco;

III. Ley de Responsabilidades:

La Ley General de Responsabilidades Administrativas;

IV. Ley de Transparencia: La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;

V. Ley: La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco;

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TABASCO

VI. Lineamientos: Los Lineamientos del Registro Único de Contratistas;

VII. Persona: Persona Física o Jurídica Colectiva;

VIII. Registro: El Registro Único de Contratistas;

IX. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco;

X. SIRUC: Sistema Electrónico Integral de Registro Único de Contratistas, a través del cual las Personas realizarán los trámites de inscripción, revalidación, aumento de capital, aumento de especialidad, modificación menor y reposición de la Cédula del Registro Único de Contratistas;

XI. Unidad: La Unidad de Registro Único de Contratistas de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco;

XII. UVIG: La Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco; y

XIII. UAJ: La Unidad de Apoyo Jurídico de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 2.- El Registro será de consulta obligatoria y aplicación general para todos los entes públicos del Poder Ejecutivo, en todos los procedimientos de licitación para la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas previstas en los artículos 3 y 4 de la Ley; siendo de observancia general para los entes públicos del Poder Ejecutivo, implementado, integrado y operado exclusivamente por la Función Pública, de conformidad con lo señalado en el artículo 228 del Reglamento.

Las Personas, al inscribirse en el Registro adquirirán el carácter de contratistas; en consecuencia, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo no podrán exigir que éstos se encuentren inscritos en otro registro distinto para licitar o contratar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de la Ley.

Artículo 3.- La aplicación e interpretación de los presentes Lineamientos le corresponderá a la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 último párrafo de la Ley.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Artículo 4.- Las Personas podrán realizar el proceso de revalidación de la Cédula, hasta un mes antes de su vencimiento, de lo contrario, deberán realizar nuevamente el procedimiento de inscripción.

Artículo 5.- El proporcionar información presuntamente falsa para cualquier trámite, será razón suficiente para emitir la negativa del registro solicitado, para tal efecto, la Unidad turnará a la UVIG todos aquellos casos en los que se presume que la Persona haya presentado documentos falsos o alterados en su contenido, para cualquier trámite contemplado en estos Lineamientos a través del SIRUC.

La Unidad comunicará mediante correo electrónico a las Personas que se ubiquen dentro de este supuesto, que su trámite ha sido turnado a la UVIG para los efectos legales a que haya lugar.

La UVIG dará inicio al procedimiento que establece el artículo 232 del Reglamento de la Ley, quien determinará y en su caso, dará vista de los resultados a la UAJ que procederá a interponer la denuncia respectiva ante las autoridades competentes.

Las Personas inhabilitadas, sancionadas o con suspensión del registro, no podrán solicitar ningún trámite ante la Unidad, hasta cumplir con las sanciones previstas en el Título Séptimo, Capítulo Único de la Ley.

Las Personas con cancelación del registro no podrán realizar ningún trámite ante la Unidad.

Artículo 6.- Cuando la Unidad determine que la documentación que hubieren proporcionado para cualquier trámite se presume que sea falsa, la Unidad no expedirá la Cédula correspondiente, hasta en tanto desaparezcan las causas que originaron la negativa del registro, solo así el interesado podrá iniciar nuevamente los trámites correspondientes.

Artículo 7.- La solicitud y documentación requerida para la realización de los diversos trámites deberá ser enviada a través del SIRUC por la Persona.

Toda documentación enviada en el portal del sistema en línea por las Personas que hayan efectuado algún trámite, pasará a formar parte del archivo de la Unidad, conforme a lo establecido en la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

Artículo 8.- La Unidad podrá solicitar físicamente los documentos a los propios interesados, con apego a lo previsto por el artículo 228 fracción XIII del Reglamento de la Ley, para validar la información proporcionada por las Personas.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TABASCO

Asimismo, la Unidad podrá citar a la Persona para realizar las aclaraciones respecto de la información y/o documentación proporcionada en cualquier etapa del trámite correspondiente.

Capítulo II De la Organización del Registro

Artículo 9.- La Unidad emitirá la convocatoria en el mes de diciembre en el portal tabasco.gob.mx/registro-unico-de-contratistas, en la que establecerá los plazos para el proceso correspondiente de los trámites en el Registro para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 10.- El Registro se organiza mediante un archivo de expedientes digitales que contiene información confidencial, proporcionada a través del portal del SIRUC por las Personas interesadas en inscribirse al mismo, para ser sujetas de contratación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas de la administración pública.

Artículo 11.- Las Personas deberán generar una ficha electrónica de registro una vez que ingresen en el portal tabasco.gob.mx/registro-unico-de-contratistas y subir todos los documentos en forma digital conforme a los requisitos de los diversos trámites establecidos en los presentes Lineamientos.

El estatus en que se encuentre el trámite correspondiente, podrá ser visualizado en el portal del SIRUC.

Artículo 12.- Una vez que la Persona haya generado la ficha electrónica de registro y proporcionado los documentos correspondientes a la solicitud, la Unidad realizará la revisión cuantitativa de los documentos para la expedición de la orden de pago, la cual se emitirá siempre y cuando sean los documentos correctos; en caso contrario, se notificará a la Persona a través del SIRUC, señalando la documentación faltante a efecto de que cumpla con la misma dentro de un plazo de tres días naturales; en el supuesto de que no cumpla con lo requerido se le tendrá por no generado el folio del trámite solicitado.

La revisión cuantitativa a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en un plazo no mayor a dos días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al envío de la ficha electrónica de registro.

En caso de que cumpla con todos los requisitos conforme a los presentes Lineamientos y previa revisión cuantitativa, la Persona generará la línea de captura para que realice el pago correspondiente en la Secretaría de Finanzas, dentro de los tres días naturales siguientes a partir de la emisión de la línea de captura.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



La Persona efectuará la emisión del pago por la cantidad que se establezca en la convocatoria respectiva, por concepto de trámites de inscripción, revalidación, aumento de capital o especialidad, modificación menor y reposición de cédula.

El trámite respectivo iniciará una vez que se refleje el pago correspondiente en el sistema del Registro.

Artículo 13.- La Unidad, a través del SIRUC, emitirá un acuse de recibo electrónico a la Persona, el cual deberá descargar dentro de los siguientes cinco días hábiles, para que su pago se refleje en el Sistema e inicie su trámite, y tendrá un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la emisión del citado acuse, para realizar la revisión cualitativa de la información y/o documentación proporcionada por la Persona.

Artículo 14.- En el supuesto de que la Unidad observe que existe alguna omisión, incumplimiento o inconsistencia en la información y/o documentación, notificará a la Persona por vía electrónica en el apartado de avisos, para que sea solventada a partir del día hábil siguiente en que sea notificado; siendo obligación y responsabilidad de las Personas atender las observaciones que la Unidad emita a través del mismo.

Transcurrido dicho término, sin que la Persona hubiere solventado las observaciones hechas, o bien, aunque haya sido proporcionada la información y/o documentación para desvirtuar las mismas y no se aclaren, se le hará del conocimiento por medio del SIRUC que su solicitud no procedió, por lo que deberá de iniciar nuevamente el trámite correspondiente.

Artículo 15.- La Unidad emitirá la Cédula electrónica correspondiente dentro de los tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al término que señala el artículo 13 de los presentes Lineamientos, siempre y cuando la Persona haya cumplido con los requisitos establecidos, o bien cuando haya transcurrido el plazo otorgado en el artículo 14, para solventar las observaciones hechas a la información y/o documentación y la Persona haya solventado.

La Cédula emitida deberá ser descargada en el portal del SIRUC, quedando bajo la responsabilidad de las Personas su resguardo.

Artículo 16.- La Cédula contendrá los datos siguientes:

- I. Tipo de trámite;
- II. Vigencia;
- III. Clave del Contratista;
- IV. Clasificación;

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- V. Especialidades;
- VI. Nombre o Razón social;
- VII. Representante legal;
- VIII. Capital contable;
- IX. Datos generales de la Persona;
- X. Datos de los responsables técnicos;
- XI. Socios.
- XII. Nombre, cargo y firma electrónica del funcionario que la emite; y
- XIII. Código QR.

Capítulo III Del Catálogo de Especialidades

Artículo 17.- Las especialidades previstas en el catálogo son las establecidas en el Anexo 1 de los presentes Lineamientos.

La Unidad analizará y en su caso resolverá, de acuerdo con la documentación presentada, la ampliación o reducción de las especialidades, al momento de que las Personas soliciten por primera vez su inscripción al Registro.

Artículo 18.- Una vez que hayan sido aprobadas las ampliaciones o reducciones que se indican en el artículo anterior, serán incorporadas en los listados del Catálogo de Especialidades, lo que se notificará a los entes públicos señalados en el artículo 2 de estos Lineamientos.

Artículo 19.- Todas las especialidades contempladas en el catálogo son para obras públicas; en caso de requerirse alguna que no se encuentre específicamente, se deberá solicitar la especialidad que en forma general contenga los trabajos a contratar.

Las Personas deben estar registradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la división que le corresponda a su actividad económica que realicen y con base a las especialidades solicitadas, de conformidad con el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización:

- Construcción, incluyendo supervisión de obras: división 4, fracción 412 y clase V; y
- Estudios, proyectos y servicios: división 8, fracciones 841 y 845, clases I o II.

Capítulo IV Del Procedimiento de Inscripción

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Artículo 20.- Para ser sujetos de inscripción en el Registro, las Personas interesadas deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 228 del Reglamento de la Ley, así como los establecidos por la Unidad, los cuales se detallan a continuación:

I. Generar y enviar la ficha electrónica de solicitud de registro con los datos generales de la Persona, en la página tabasco.gob.mx/registro-unico-de-contratistas;

II. Formato de autorización para el tratamiento de datos personales disponible en la página web de la Función Pública, debidamente firmado por la Persona o su representante legal;

III. Solicitud del trámite firmada por la Persona o su representante legal;

IV. Carta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es fidedigna y copia fiel de la original, debidamente firmado por la Persona o su representante legal;

V. Acta constitutiva de la persona jurídica colectiva y su última modificación, debidamente inscrita ante la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como poder notarial del representante legal y de su identificación oficial vigente, CURP e identificación oficial vigente de cada uno de los socios.

Tratándose de las personas físicas: acta de nacimiento, CURP e identificación oficial vigente (INE ó IFE);

VI. Constancia de situación fiscal actualizada con actividades económicas relativas a la construcción y con domicilio fiscal en el Estado, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Las empresas foráneas, además de lo anterior, deberán anexar el documento de apertura de sucursal o establecimiento en el Estado, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

VII. Croquis de localización con referencias;

VIII. Fotografías a color del domicilio fiscal;

IX. Declaración escrita de no encontrarse en ninguno de los supuestos que marca el artículo 54 de la Ley;

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TABASCO

X. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la federación expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);

XI. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);

XII. Constancia vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo al artículo 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, expedida por la Secretaría de Finanzas;

XIII. Tarjeta de Identificación Patronal vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en el estado de Tabasco, por lo que las Personas deben estar registradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la división que les corresponda de acuerdo a la actividad económica que realicen, con base a las especialidades solicitadas (construcción, incluyendo supervisión de obras: división 4, fracción 412 y clase V; estudios, proyectos y servicios: división 8, fracciones 841 y 845, clases I o II; de conformidad con el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como su último pago realizado.

En caso de no contar con trabajadores en el momento de realizar el trámite, deberá manifestarlo mediante carta bajo protesta de decir verdad firmada por la Persona;

XIV. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM actualizado); De conformidad con lo previsto por los artículos 30 y 31, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

XV. Comprobante de domicilio fiscal en el estado (no mayor a 3 meses de antigüedad);

XVI. Escrito de designación del (los) responsable(s) técnico(s), firmado por la Persona o su representante legal;

XVII. Carta de aceptación firmada por el (los) representante(s) técnico(s), archivo digital en formato PDF de la IFE o INE y cédula profesional legible y a color, así como cumplir con la acreditación de especialidades prevista en el artículo 26 de estos Lineamientos;

XVIII. Currículum vitae actualizado del (los) responsable(s) técnico(s), que no deberá exceder de una antigüedad de diez años;

XIX. Currículum empresarial y contratos de obras ejecutadas con una antigüedad no mayor a doce años; así como la documentación soporte de la acreditación de especialidades a que refiere el artículo 26 de estos Lineamientos;

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



XX. Comprobación de la relación laboral del (los) representante (s) técnico (s), en términos del artículo 28 de los presentes Lineamientos;

XXI. Declaración anual del ejercicio inmediato anterior;

XXII. Estados financieros firmados por un contador público y su cédula profesional. Los estados financieros deberán ser con fecha de corte al ejercicio inmediato anterior, incluyendo las relaciones analíticas correspondientes, detallando los números de serie de los equipos de transporte y maquinaria;

XXIII. Para ser sujetos de inscripción al registro, es necesario contar con activos fijos (terrenos, edificios, equipo de transporte, equipo de cómputo, equipo de oficina, entre otros), los cuales deben acreditarse como propiedad de la Persona, por lo que deberá proporcionar la declaración anual que lo manifieste;

XXIV. Cuando exista un aumento del capital social, deberá estar protocolizado ante notario público, y debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas podrán incrementar su capital mediante la adquisición de bienes inmuebles debidamente formalizado ante notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; y

XXV. Los demás requisitos que la Unidad determine en cumplimiento a las normas jurídicas aplicables.

Todos los documentos deberán ser escaneados y proporcionados en formato PDF a color.

Para todas la Personas que soliciten su trámite de inscripción o aumento de especialidad, deberán acreditar las especialidades con documentación que no excedan de doce años para ser considerada como válida.

Para efectos de los trámites de inscripción, se tomará el capital contable ya aplicado y disponible por la Persona; no se considerarán los rubros de aportaciones futuras.

Capítulo V Del Procedimiento de Revalidación

Artículo 21.- Para la revalidación, las Personas deberán cumplir con la documentación siguiente:

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



- I. Generar la ficha electrónica de registro con los datos generales de la Persona, en la página tabasco.gob.mx/registro-unico-de-contratistas, el cual deberá enviar a través de la misma;
- II. Formato de autorización para el tratamiento de datos personales disponible en la página web de la Función Pública, debidamente firmado por la Persona o su representante legal;
- III. Solicitud del trámite firmada por la Persona o su representante legal, colocando sólo las especialidades que pretenda acreditar en el trámite;
- IV. Carta bajo protesta de decir verdad que la documentación presentada es fidedigna y copia fiel de la original, firmada por la Persona o su representante legal;
- V. Declaración escrita de no encontrarse en ninguno de los supuestos que marca el artículo 54 de la Ley;
- VI. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales vigente, de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT);
- VII. Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
- VIII. Constancia vigente de cumplimiento de obligaciones fiscales, de acuerdo al artículo 34 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, expedida por la Secretaría de Finanzas;
- IX. Tarjeta de Identificación Patronal vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en el estado de Tabasco, por lo que las Personas deben estar registradas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en la división que les corresponda a su actividad económica que realizan y con base a las especialidades solicitadas (construcción, incluyendo supervisión de obras: división 4, fracción 412 y clase V; estudios, proyectos y servicios: división 8, fracciones 841 y 845, clases I o II; de conformidad con el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; así como su último pago realizado. En caso de no contar con trabajadores en el momento de realizar el trámite deberá manifestar mediante carta bajo protesta de decir verdad firmada por la Persona;
- X. En caso de existir cambio de dirección, anexar acuse de movimiento de actualización fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria, e incluir croquis de localización con referencias y fotografías a color del domicilio, además deberán agregar el aviso patronal al Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TABASCO

para los Trabajadores, en el cual refleje la modificación por cambio de domicilio fiscal, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización;

XI. Inscripción en el Sistema de Información Empresarial Mexicano actualizado (SIEM), de conformidad con lo previsto por los artículos 30 y 31, de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones;

XII. Escrito de ratificación del (los) responsable(s) técnico(s), firmado por él y la Persona o su representante legal; anexando INE y cédula profesional legible del (los) responsable(s) técnico(s).

En caso de cambio del responsable técnico, anexar formato de designación firmado por la Persona o su representante legal; carta de aceptación firmada por el responsable técnico, currículum vitae actualizado que no deberá exceder de una antigüedad de diez años, identificación oficial vigente (IFE o INE), cédula profesional legible del responsable técnico; así como la comprobación de la relación laboral del mismo, en términos del artículo 28 de los presentes Lineamientos.

En caso de solicitar nuevas especialidades, éstas deberán ser acreditadas conforme al artículo 26 de estos Lineamientos.

XIII. Declaración anual del ejercicio inmediato anterior;

XIV. Estados financieros firmados por un contador público y su cédula profesional. Los estados financieros deberán ser con fecha de corte al ejercicio inmediato anterior, incluyendo las relaciones analíticas correspondientes, detallando los números de serie de los equipos de transporte y maquinaria;

XV. Cuando exista un aumento del capital social deberá estar protocolizado ante notario público e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio; las Personas podrán incrementar su capital mediante la adquisición de bienes inmuebles debidamente formalizado ante notario público e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio;

XVI. Para ser sujetos de revalidación al registro, es necesario contar con activos fijos (terrenos, edificios, equipo de transporte, equipo de cómputo, equipo de oficina, entre otros), los cuales deben acreditarse como propiedad de la Persona, por lo que deberá proporcionar la declaración anual que lo manifieste; y

XVII. Los demás requisitos que la Unidad determine en cumplimiento a las normas jurídicas aplicables.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TABASCO

Todos los documentos deberán ser escaneados y proporcionados en formato PDF a color.

En el caso de las Personas que revaliden y soliciten nuevas especialidades, éstas deberán ser acreditadas con documentación que no excedan de doce años para ser considerada como válida.

Para efectos de los trámites de revalidación, se tomará el capital contable ya aplicado y disponible por la Persona; no se considerarán los rubros de aportaciones futuras.

Capítulo VI

De la Modificación, Vigencia, Suspensión y Cancelación del Registro

Artículo 22.- Las Personas inscritas en el Registro estarán obligadas a comunicar por escrito a la Unidad, en forma inmediata, todo cambio en sus datos generales y particulares, que afecten o puedan afectar sus capacidades técnicas, legales o económicas (aumento de capital o de especialidad, cambio de responsable técnico o de domicilio), para ello, deberán de realizar el trámite que corresponda en el portal del SIRUC.

Cuando las personas jurídicas colectivas realicen cambio de socios o cesión de acciones, deberán acreditarlo con el acta de la asamblea general extraordinaria, debidamente protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el folio de registro correspondiente, así como identificación oficial y CURP de los socios; de igual manera será para el cambio de representantes legales.

Artículo 23.- Los interesados podrán modificar su registro, proporcionando la documentación para tal caso a través del SIRUC, realizando el pago establecido en la convocatoria anual, apegándose a las formalidades a que se refiere el Capítulo II de los presentes Lineamientos.

Artículo 24.- La vigencia de la Cédula para inscripciones y revalidaciones, será de un año a partir de su emisión; en caso de modificaciones, la vigencia será la misma de la Cédula de su registro expedida con anterioridad.

Artículo 25.- La Función Pública, a través de la UVIG, suspenderá temporalmente y cancelará por sí misma o a petición de las dependencias o entidades, el registro en términos de los artículos 8 y 9 de la Ley.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Capítulo VII De la acreditación de Especialidades y Capital Contable

Artículo 26.- Para acreditar las especialidades solicitadas, deberá proporcionar para cada una de ellas, contratos (en caso de requerirse incluirá catálogos de conceptos, estimaciones, actas entrega-recepción o finiquitos debidamente validados y ejecutados por el contratante), constancia del Director Responsable de Obra, facturas expedidas por el contratista o responsable técnico, con las que se acredite la experiencia adquirida con una antigüedad no mayor a doce años.

En el caso de contratos y facturas de obras privadas, deberá anexar una relación que contenga los datos del contratante (nombre de la empresa o persona física contratante); toda la documentación antes señalada deberá encontrarse debidamente firmada por las partes que intervinieron en las mismas.

Cuando la acreditación sea mediante responsables técnicos, deberán anexar la carta responsiva firmada por los mismos, cédula profesional legible, currículum actualizado que no deberá exceder de una antigüedad de diez años, incluyendo la documentación que soporte las especialidades solicitadas y que estén a nombre del mismo; de igual forma, se considerarán las actividades básicas de su perfil profesional; en los casos de solicitar especialidades por los estudios académicos del responsable técnico, deberán presentar documentación avalada por instituciones oficiales con registro ante la Secretaría de Educación Pública de nivel medio superior o superior.

Para todos los casos, las especialidades deberán ser comprobadas cada cinco años a partir de la acreditación de las mismas.

Artículo 27.- Para la acreditación del capital contable, la Persona exhibirá declaración anual del ejercicio inmediato anterior, la cual debe coincidir con la información contenida en los estados financieros.

Para el caso de las personas jurídicas colectivas que soliciten el trámite entre los meses de enero a marzo y que no hayan presentado su declaración anual del ejercicio inmediato anterior, se le determinará el capital contable de acuerdo a lo señalado en sus estados financieros al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, debiendo acreditar además todos los requisitos adicionales marcados en estos Lineamientos; una vez concluida esta acreditación, se expedirá una cédula provisional con una vigencia hasta el tercer día hábil siguiente al 31 de marzo, a fin de dar oportunidad de que cumplan con su obligación de presentar la declaración en comento en el plazo señalado por la Ley en la materia, en estos últimos tres días, deberá de proporcionar a través del portal del SIRUC la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



La información de sus estados financieros deberá ser igual a la contenida en la declaración anual de impuestos, para efectos de emitir posteriormente la Cédula con la vigencia establecida en el artículo 24 de los presentes Lineamientos. Esto no generará pago adicional.

Para las personas físicas que soliciten el trámite entre los meses de enero a abril, y que no hayan presentado su declaración anual del ejercicio inmediato anterior, se les determinará el capital contable de acuerdo a lo señalado en sus estados financieros al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, debiendo acreditar además todos los requisitos adicionales marcados en estos lineamientos; una vez concluida esta acreditación, se expedirá una cédula provisional con una vigencia hasta el tercer día hábil siguiente al 30 de abril, a fin de dar oportunidad de que cumplan con la obligación de presentar la declaración en comento en el plazo señalado por la Ley en la materia, en estos últimos tres días, deberá de proporcionar a través del portal del SIRUC la declaración anual del ejercicio inmediato anterior.

La información de sus estados financieros deberá ser igual a la contenida en la declaración anual de impuestos, para efectos de emitir posteriormente la Cédula con la vigencia establecida en el artículo 24 de los presentes Lineamientos. Esto no generará pago adicional.

Para aquellas personas que obtengan la Cédula provisional y no proporcionen su declaración anual previo al vencimiento de ésta, o bien, que la información de los estados financieros no sea igual a la de la declaración anual de impuesto, deberán de iniciar nuevamente con el trámite como inscripción.

Las Personas podrán apearse una sola vez a lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Para aquellas que se encuentren en el Régimen de Incorporación Fiscal, además de sus declaraciones bimestrales definitivas, deberán al igual que las demás Personas, incluir estados financieros firmados por un contador público y su cédula profesional. Los estados financieros deberán ser con fecha de corte al ejercicio inmediato anterior, incluyendo las relaciones analíticas correspondientes, detallando los números de serie de los equipos de transporte y maquinaria.

A las Personas de nueva creación, que no estén obligadas a presentar declaración anual del ejercicio inmediato anterior a su creación, por única vez, deberán de acreditar su capital contable con los estados financieros firmados por un contador público y de su cédula profesional. Los estados financieros deberán ser con fecha de corte al mes inmediato anterior a la fecha de su trámite, incluyendo las relaciones analíticas correspondientes, detallando los números de serie de los equipos de transporte y maquinaria.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TABASCO

Para efectos de los trámites de inscripción, revalidación y aumento de capital, se tomará el capital contable ya aplicado y disponible por la Persona; no se considerarán los rubros de aportaciones futuras.

Capítulo VIII Del Responsable Técnico

Artículo 28.- Él o los responsables técnicos de las Personas, deberán ser profesionales con nivel medio superior o superior en el área de construcción y en su caso con especialidad(es) afín(es) a la(s) solicitada(s), y contar con la capacidad para asumir las responsabilidades en los procesos constructivos de las obras o de los servicios que contrate la Persona.

Para comprobar la relación laboral con el responsable técnico, podrá acreditarlo mediante alguno de los siguientes documentos:

- I. Alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social y copia de la última nómina;
- II. Comprobantes fiscales digitales por la prestación del servicio de los últimos tres meses; o
- III. Contrato de prestación de servicios con la Persona.

Para efecto de aceptación del responsable técnico, éste no deberá tener dicho cargo en más de 3 Personas.

Las Personas podrán nombrar más de dos responsables técnicos para acreditar las especialidades que solicite en el trámite correspondiente.

Capítulo IX De las Verificaciones e Inspecciones

Artículo 29.- La Unidad, cuando así lo determine, efectuará verificaciones e inspecciones al activo fijo en los domicilios de las Personas con Registro, en días y horas hábiles, para comprobar la veracidad de la información proporcionada.

Los verificadores para practicar las diligencias, deberán estar facultados mediante oficio de comisión expedido por la Unidad.

Artículo 30.- Las Personas objeto de verificación estarán obligadas a permitir el acceso, dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Artículo 31.- Al iniciar la verificación o inspección, el servidor público designado deberá exhibir ante la persona con quien entienda la diligencia, credencial de identificación oficial con fotografía que lo acredite como empleado de la Función Pública, así como el oficio al que se refiere el artículo 29 de los presentes Lineamientos.

Artículo 32.- De toda verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la Persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique, si aquélla se hubiere negado a proponerlos, el verificador deberá adjuntar las evidencias fotográficas mediante las cuales se constate lo asentado.

De toda acta se dejará copia a la Persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar tal circunstancia en la propia acta.

Artículo 33.- La negativa a proporcionar información, poner a la vista los activos fijos que se requieran o no permitir al personal de la Función Pública el acceso a sus instalaciones, se considerará que la información especificada en la documentación presentada es falsa y se procederá a la cancelación del Registro, de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 fracción I de la Ley, así como en los artículos 5 y 6 de los presentes Lineamientos.

Si al momento de la visita no se localizan las oficinas de la Persona en el domicilio fiscal señalado, se programará una segunda visita, previa a la cual, se establecerá comunicación telefónica de acuerdo a los números manifestados en su ficha electrónica de registro, para solicitar referencia de sus oficinas; en caso de no encontrarse nuevamente el domicilio fiscal, no establecer comunicación telefónica o no corresponder los números telefónicos de la Persona, será motivo de la cancelación del Registro de acuerdo a lo señalado en el artículo 9 fracción I de la Ley, así como en los artículos 5 y 6 de los presentes Lineamientos.

Capítulo X

De los Procedimientos, Sanciones y Recurso de Inconformidad

Artículo 34.- La Unidad dará vista a la UVIG, cuando exista la presunción de que la Persona proporcionó información presuntamente falsa y/o incurra en la causal de cancelación del Registro prevista en la fracción I del artículo 9 de la Ley, con los datos que posea a efecto de que inicie el procedimiento establecido en el artículo 232 del Reglamento de la Ley, y en su caso presentar en coordinación con la UAJ, las denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante las autoridades competentes de

FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



TABASCO

acuerdo al artículo 20 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 35.- En contra de las resoluciones que nieguen las solicitudes de los trámites (inscripción, revalidación, aumento de capital, aumento de especialidad o modificación menor), determinen la suspensión o cancelación del Registro, de conformidad con lo previsto por el artículo 234 del Reglamento, las Personas podrán interponer recurso de revocación ante la UVIG en un plazo no mayor a diez días naturales contados a partir de la fecha de notificación de la resolución; medio de impugnación en el que las Personas que se consideren afectadas, deberán exponer los agravios que, a su juicio le cause la resolución y ofrecer las pruebas pertinentes. De no cumplir el recurso con los requisitos antes descritos, será desechado de plano.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del 01 de enero de 2022.

SEGUNDO.- Las especialidades acreditadas con anterioridad a la publicación de estos Lineamientos, conservarán la vigencia de cinco años, así como su clasificación y reclasificación.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo que establece los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco, publicado en el Suplemento C 8224 al Periódico Oficial de fecha 30 de junio de 2021.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la del secretario Jaime Antonio Parías Mora.

**JAIME ANTONIO PARÍAS MORA
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**



Anexo 1
Lineamientos del Registro Único de Contratistas

CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES	
Obra civil	
110	<p>Reconstrucción, modificación y remodelación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Techumbres. • Edificios comerciales (mercados, centrales de abastos y otros). • Viviendas. • Edificios de usos múltiples (escuelas, oficinas públicas, bibliotecas, centros recreativos, centros deportivos, centros de salud, hospitales, albergues, parques, museos, centros de convenciones y todo lo relacionado con el rubro).
120	<p>Edificación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Techumbres. • Edificios comerciales (mercados, centrales de abastos y otros). • Viviendas. • Edificios de usos múltiples (escuelas, oficinas públicas, bibliotecas, centros recreativos, centros deportivos, centros de salud, hospitales, albergues, parques, museos, centros de convenciones, y todo lo relacionado con el rubro). • Mantenimiento y conservación de inmuebles.
Infraestructura en zonas urbanas y suburbanas	
210	<p>Movimiento de tierras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nivelación. • Excavación (redes de drenajes, sistemas de agua potable, sistemas de descargas pluviales, cimentaciones y otros). • Rellenos. • Terraplenes. • Taludes. • Compactación.
220	<p>Terracerías y vialidades</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pavimentación hidráulica. • Pavimentación asfáltica. • Caminos rurales (revestimiento). • Autopistas, carreteras. • Vialidades con adoquín • Banquetas y guarniciones.





	<ul style="list-style-type: none"> • Señalamientos. • Mantenimiento, conservación y reparación de terracerías y vialidades.
230	<p>Líneas y redes de conducción eléctrica</p> <ul style="list-style-type: none"> • Subestaciones de alta a media tensión y media a baja tensión. • Transformadores. • Líneas aéreas y redes subterráneas. • Líneas y redes de conducción de alta a media tensión y de media a baja tensión. • Instalaciones eléctricas generales. • Instalaciones eléctricas en viviendas, edificios comerciales y de usos múltiples. • Paneles solares. • Mantenimiento a líneas y redes de conducción eléctrica.
240	<p>Líneas y redes de agua potable</p> <ul style="list-style-type: none"> • Líneas y redes de captación y suministro. • Instalaciones en viviendas, edificios de usos múltiples y edificios comerciales. • Mantenimiento a líneas y redes de agua potable.
250	<p>Red de drenaje y alcantarillado</p> <ul style="list-style-type: none"> • Drenaje y alcantarillado sanitario. • Obras de saneamiento y fosas sépticas. • Sanitarios ecológicos. • Drenaje y colector pluvial. • Zanjias y pozos de alcantarillado. • Desazolve de drenaje y alcantarillado. • Mantenimiento a red de drenaje y alcantarillado.
260	<p>Alumbrado público</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación o sustitución de luminarias y lámparas. • Instalación o sustitución de balastos, condensadores, arrancadores. • Sistemas de encendido. • Mantenimiento al alumbrado público.



270	<p>Puentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puentes de concretos. • Puentes tipo cajón y/o tipo alcantarilla. • Puentes peatonales y pasos ganaderos. • Puentes de acero y colgantes. • Rehabilitación, mantenimiento y conservación de puentes.
Instalaciones Especiales	
310	<p>Telecomunicaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Televisión • Teléfono • Intercomunicación • Voz y datos <p>Mantenimiento y reparación de equipos de telecomunicaciones</p>
320	<p>Sistemas de redes y cómputo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Red de área personal (PAN). • Red de área local (LAN). • Red de área amplia (WAN). • Red de área de almacenamiento (SAN). • Red virtual privada (VPN). • Mantenimiento y reparación de sistemas de redes y cómputo.
330	<p>Aire acondicionado y refrigeración</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diseño e instalación de sistemas de aire acondicionado. • Cámaras frías y cuartos de refrigeración. • Instalación y mantenimiento de unidades manejadoras de aire. • Diseño y cálculo de ductos de aire acondicionado. • Mantenimiento y reparación de sistemas de aire acondicionado y refrigeración.
340	<p>Electromecánicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bombas. • Motobombas. • Motores en general. • Generadores eléctricos. • Mantenimiento a instalaciones electromecánicas.





350	<p>Instalaciones de seguridad y protección</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalaciones de sistemas de seguridad para reclusorios, instituciones y edificios públicos. • Instalaciones de circuitos cerrados y de vigilancia. • Instalaciones de sistemas de pararrayos. • Mantenimiento a instalaciones de seguridad y protección.
360	<p>Sistemas contra incendio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de sistemas contra incendio. • Mantenimiento a sistemas contra incendio.
370	<p>Instalaciones en hospitales, centros de salud y clínicas</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de red para gases medicinales. • Instalación de equipos de imagen y radiología. • Mantenimiento a instalaciones de hospitales, centros de salud y clínicas.
Obras hidráulicas e industriales	
410	<p>Plantas de tratamiento de agua</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales. • Instalación de equipos para tratamiento de aguas residuales. • Instalación de sistemas de inyección y tratamientos especiales. • Construcción de cárcamos de bombeo. • Instalación de equipos para bombeo. • Mantenimiento a plantas de tratamiento de aguas residuales y cárcamos de bombeo.
420	<p>Plantas potabilizadoras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de plantas potabilizadoras. • Instalación de sistemas y equipos de potabilización de agua. • Obras complementarias. • Mantenimiento a plantas potabilizadoras de agua.
430	<p>Plantas industriales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de plantas de secado, empacadoras, plantas de fermentación, ingenios azucareros, plantas de transformación. • Instalación de equipos para plantas de secado, empacadoras, plantas de fermentación, ingenios azucareros, plantas de transformación. • Mantenimiento a plantas industriales.
440	<p>Perforación de pozos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Perforación y/o ampliación de pozos de agua. • Construcción de caseta de bombeo de agua.



	<ul style="list-style-type: none"> • Instalación de equipo para bombeo de agua. • Mantenimiento a pozos de agua.
450	<p>Mantenimiento a obras hidráulicas e industriales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Canales. • Presas. • Estaciones de bombeo. • Redes de abastecimiento de agua. • Sistemas de riego. • Sistemas de drenaje y/o aguas residuales.
460	<p>Obras de riego</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de drenes. • Construcción de sistema de riego. • Construcción de canales. • Construcción de redes de abastecimiento de agua. • Construcción de sistema de drenaje y/o aguas residuales.
470	<p>Desazolves y dragados</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desazolve de drenes. • Desazolve de alcantarillado. • Desazolve de sistemas pluviales. • Desazolve de canales. • Dragado de cuerpos de aguas en general.
Obras marítimas y fluviales	
510	<p>Rompeolas, escolleras y espigones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de rompeolas, escolleras y espigones. • Mantenimiento a rompeolas, escolleras y espigones.
520	<p>Muros de contención y diques</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de muros de contención y diques. • Mantenimiento a muros de contención y diques.
530	<p>Señalamientos de navegación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de muelles, pilares y embarcaderos. • Mantenimiento a muelles, pilares y embarcaderos.
540	<p>Protecciones marginales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instalación de colchas, tapetes de concreto, espigones. • Mantenimiento a protecciones marginales.



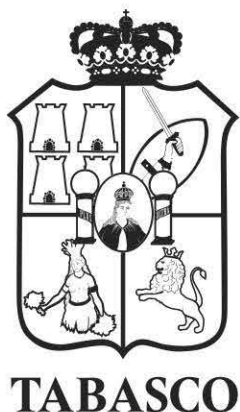


Estudios y proyectos de obra	
610	Preliminares, pre inversión y estudios técnicos
620	Arquitectónicos
630	Urbanísticos
640	Instalaciones especiales
650	Impacto ambiental
660	Avalúos
670	Ingeniería estructural
Servicios de obras	
710	Auditorías técnicas y operativas
720	Laboratorios de control de calidad
730	Coordinación y supervisión de obras



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 5772	ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO....	2
No.- 5773	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FONDO CAPITAL SEMILLA" APROBADAS EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEET, MEDIANTE ACUERDO-05SO-24112021-A18.....	24
No.- 5774	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO A LA TASA DE INTERÉS POR CRÉDITOS PARA EL PROGRAMA PROYECTO SECTORIAL IMPULSO NAFIN+ESTADOS TABASCO".....	44
No.- 5775	LINEAMIENTOS DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO DE TABASCO.....	55
	INDICE.....	79



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: RYcPSgNLGE5qkFgvVg+7GMs9xVttymSU6011WUA3svl8d5VxjybTVLHXqJBpA1UP6tYDot/zs+pTBU3BQuDP2OO4el2tarXqNakjG3VKzJFSxe5zk/PfaFd4hlnXJPXu3pdjFZVKXBPtHOlr44OqqvWrEVEEo0As8JzbigPwwOgTK9e2aNZuDej+xYuw14u4ybDqEpl24XNOoxECSIN/A+Hov1v/xUxAZr4yCFIBBLXFfb2EqVkguQJH57MUthln1t5E6P3D8gCwg2gJRAUmAnW1EdSiF1MG4wgD6pHnq4EL/gErYVVqhHuNLSR8fjr/JkYIFHYRu813f5yf83Y5Sg==